



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.267

Salta, viernes 11 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 330 del 9/9/2026 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL "PAPA FRANCISCO". DECRETO N° 3.867/15. C.P.N. CESAR ERNESTO DIB. 8
- N° 331 del 9/9/2026 – M.S.P. – TRASLADO DE PROFESIONAL. DR. PEDRO DAVID SAMSON, AL HOSPITAL "EL CARMEN" DE METÁN. 9

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 740 D del 8/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ROLANDO NIEVA MACKAN. BENEFICIO JUBILATORIO. 10
- N° 741 D del 8/9/2026 – M.E.y S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. NORMA RAQUEL CASTILLO. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 121 DEL 03/09/2026 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – DISPONE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, TENDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE 10.800 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS) MÓDULOS ALIMENTARIOS. 12
- N° 122 DEL 04/09/2026– JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS – APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA MUNICIPALIDAD DE EL GALPÓN. OBRA: CANAL N° 6 UNIFICADOR ZANJÓN 1 Y 2 – MUNICIPIO EL GALPÓN. DPTO. MÉTAN – SALTA. (SIN CARGO) (VER ANEXO) (VER ANEXO) 13

RESOLUCIONES

- N° 1510 DEL 09/09/2026 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – APRUEBA LOS CUADROS TARIFARIOS DE EDESA S.A. CON Y SIN SUBSIDIO, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DEL 1° AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 (VER ANEXO) 14
- N° 2246 DEL 08/09/2026 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – ADMITE POSTULANTES PARA CUBRIR UN CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE CUARTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. SRA.ACOSTA, DANIELA ALEJANDRA Y OTROS. 25
- N° 32 del 8/9/2026 – S.G.G. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2026. ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA. 26

LICITACIONES PÚBLICAS

- SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0283-LPU26 28
- SC-TREN A LAS NUBES SFTSE N° 121-0284-LPU26 29
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0170-LPU26 – ADJUDICACIÓN 29

ADJUDICACIONES SIMPLES

- MUNICIPALIDAD DEL TALA N° 04/2026 30
- DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 86/2026 30
- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1087 – 105/2-1353-ASI26 – ADJUDICACIÓN 31
- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1385-ASI26 – ADJUDICACIÓN 31
- SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1443-ASI26 – ADJUDICACIÓN 32
- HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 167/2026 – ADJUDICACIÓN 32

CONTRATACIONES ABREVIADAS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA – IPPIS N° 03/2026	33
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 53/2026 – ADJUDICACIÓN	33
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 60/2026 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28617/2026 – ADJUDICACIÓN	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28625/2026 – ADJUDICACIÓN	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28626/2026 – ADJUDICACIÓN	35
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28627/26 – ADJUDICACIÓN	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28628/2026 – ADJUDICACIÓN	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28632/2026 – ADJUDICACIÓN	36
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28633/2026 – ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 41/2026 – ADJUDICACIÓN	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 168/2026 – ADJUDICACIÓN	38
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132571/2026-0 – MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO – RÍO JURAMENTO – DPTO. ANTA – SALTA	38
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
FERNANDEZ, JUAN ANTONIO – EXPTE. N° EXP 949804/25	41
ALBORNOZ, TOMAS EDGARDO – EXPTE. N° 860616/24	41
DAUD, VICTOR; ABDALA, ELENA – EXPTE. N° OC2-5605/89	41
CARPANCHAY, ELEUTERIO LEVUS – EXPTE. N° 2334/21	42
FLORES, LUISA JUANA – EXPTE. N° 51070/21	42
JIMENEZ, RAMON SANTOS – EXPTE. N° EXP 968068/26	43
CHUNGARA, VICTOR; LOPEZ, AGUSTINA – EXPTE. N° 973711/26	43
ROMERO, ALCANTARA JAVIERA – EXPTE. N° 968316/26	44
LOPEZ, JOSE MIGUEL – EXPTE. N° 940844/25	44
FLORES, BALERIANO – EXPTE. N° 929953/25	45
REMATES JUDICIALES	
POR ALEJANDRO RAUL GUDIÑO – JUICIO EXPTE. N° 51412/22	45
POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPTE. N° TC1-25013/16	46
POSESIONES VEINTEAÑALES	
GUZMAN, VIRGINIA ELSA Y OTRO C/ GARCIA ALAMOS, SARA MARTA BERTA Y OTROS – EXPTE. N° 815772/23	46
EDICTOS DE QUIEBRAS	
MURGUIA, EVELIN ANAHI – EXPTE. N° EXP 985347/26 – COMPLEMENTARIO	47
GONZALEZ FRIAS, MARIA EMILIA – EXPTE. N° EXP 980986/26 – COMPLEMENTARIO	48

MENCHON, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 988328/26 – COMPLEMENTARIO	48
OLARTE, RICARDO RAFAEL – EXPTE. N° EXP 978444/26 – COMPLEMENTARIO	49
RIVERO, OSCAR ANGEL – EXPTE. N° EXP 983895/26 – COMPLEMENTARIO	50
FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – EXPTE. N° EXP 982578/26 – COMPLEMENTARIO	51
CASTILLO, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 978483/26 – COMPLEMENTARIO	52
COLQUE, MARIELA JESICA – EXPTE. N° EXP 985713/26	52
PADILLA, LUCIA SILVANA – EXPTE. N° EXP 985379/26	53
LOITEY, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 986495/26	54
REYNAGA, MATIAS EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 982424/26	54
LEDESMA, SANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP 985717/26	55
PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 979818/26	56
MENCHON, FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 988328/26	56
AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA – EXPTE. N° EXP 985913/26	57
LERA, PEDRO DANIEL – EXPTE. N° EXP 985716/26	58
PLAZA, ALVARO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 985011/26	58
TORRES, DANIEL EDUARDO – EXPTE. N° EXP 951456/25 – COMPLEMENTARIO	59
JUAREZ, ANA VERONICA – EXPTE. N° EXP 978432/26 – COMPLEMENTARIO	60
RIOS, DOMINGO JACOBO – EXPTE. N° EXP 962324/26	61
YAPURA, MANUEL GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 985850/26	61
ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985567/26	62
AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 973.673/26 – COMPLEMENTARIO	63
EDICTOS JUDICIALES	
QUISPE, GISELA ANABEL C/ AMAYA, JUAN CARLOS Y OTRO S/ DIVISION DE CONDOMINIO – EXPTE. N° 847243/24	63
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
SMF LOGÍSTICA SAS	66
FE CAPITAL SAS	68
SAN CAYETANO MADERAS SAS	70
HVSISTEMA SAS	71
CAMPO NUEVO SAS	72
ASAMBLEAS COMERCIALES	
ZENON TORINO SA	74
AVISOS COMERCIALES	
ARTES GRÁFICAS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	75

ESCUELA DEL CERRO SRL – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	75
SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL SA – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SALTA	76
FINIA HOME SRL – RENUNCIA GERENTE	77
TRANSPORTE VERA SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE Y SÍNDICO	77
VAE CONSTRUCTORA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE	77
TRANS BOX SRL – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL – AVISO RECTIFICATIVO	78
TARUCA SAS – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE	78
PICABUEY – MODIFICACION DE CONTRATO– RECONDUCCIÓN– CAMBIO SEDE SOCIAL	78

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

LAS VERTIENTES ECO PUEBLO	81
CLUB ATLÉTICO LIBERTAD – METÁN	81

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA	82
AGREMIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA	83

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/09/2026	84
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 330

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100369-97895/2025-0

VISTO la Ley N° 8.511, del Gobernador, Vicegobernador, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, y Decisión Administrativa N° 566/25; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3.867/15, se designa al C.P.N. Cesar Ernesto Dib en la función de Director Económico Administrativo del Hospital Papa Francisco, ratificada mediante Decisiones Administrativas N°s. 743/16 y 839/19;

Que por Resolución N° 1043/25 del Ministerio de Salud Pública, se concede licencia extraordinaria sin goce de haberes por ejercicio de cargo sin estabilidad o de mayor jerarquía, al C.P.N. Cesar Ernesto Dib, con vigencia al 27 de marzo de 2.025 y mientras se desempeñe como Director Ejecutivo Local de la Unidad de Gestión Local XII Salta;

Que teniendo presente la naturaleza de la función como responsabilidades que ella trae aparejada en el manejo y control del personal y los recursos económicos del mismo, dicho acto administrativo mantiene su ejecutividad hasta tanto otro acto disponga lo contrario;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del C.P.N. Cesar Ernesto Dib en la función de Director Económico Administrativo del Hospital Papa Francisco y designar a la licenciada Ana Laura Llimos, en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.511 y lo establecido por Decretos N°s. 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 26 de marzo de 2.025, dejar sin efecto la función de Director Económico Administrativo del Hospital Papa Francisco dispuesta mediante Decreto N° 3.867/15 y ratificada mediante Decisiones Administrativas N°s. 743/16 y 839/19, al **C.P.N. CESAR ERNESTO DIB, D.N.I. N° 27.175.163, Matricula Profesional N° 4707**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia al 02 de febrero de 2.026, designar a la licenciada **ANA LAURA LLIMOS, D.N.I. N° 29.334.099**, en la función de Director Económico Administrativo del Hospital Papa Francisco, Función N° 4, Decreto N° 240/18.

ARTÍCULO 3°.- Con igual vigencia y hasta la aprobación del nuevo régimen remunerativo para el personal incluido en el artículo 3° inciso g) de la Ley N° 7.678 y por aplicación del artículo 31, a la licenciada **ANA LAURA LLIMOS, D.N.I. N° 29.334.099**, percibirá los haberes que le corresponden a un personal del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de Salud Pública de Salta, incluido en el agrupamiento: administrativo, subgrupo: 1, con idéntica remuneración a la establecida en el Decreto N° 3.867/15.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la licenciada **ANA LAURA LLIMOS, D.N.I. N° 29.334.099**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción:

081004000600, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2026
OP N°: SA100053977

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 331

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente 0100180-152405/2023-0

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el traslado del doctor Pedro David Samson, al Hospital "El Carmen" de Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente nombrado, revista en el cargo de orden N° 54, del Decreto N° 3.053/14 como profesional asistente en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán;

Que en autos obra Visto Bueno del señor Ministro de Salud Pública y la intervención de las autoridades de los nosocomios pertinentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal del Ministerio de Salud Pública, informa que se cuenta con cargo vacante en el Hospital "El Carmen" de Metán para efectivizar el traslado requerido, resultando necesario modificar la planta y cobertura del citado nosocomio y del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán;

Que los organismos técnicos competentes tomaron la intervención previa que les corresponde;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8.511, y Decretos N°s. 13/19, 1.046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Planta y cobertura de cargos de los Hospitales "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán y "El Carmen" de Metán, produciendo los siguientes movimientos:

– Liberar el cargo de orden N° 54, del Decreto N° 3.635/11, agrupamiento: profesional de salud, denominación profesional asistente del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán.

– Afectar el cargo de orden N° 18, del Decreto N° 1.034/96, agrupamiento: profesional de salud, denominación profesional asistente del Hospital "El Carmen" de Metán.

ARTÍCULO 2°.- A partir de la fecha de toma de posesión, trasladar al doctor **PEDRO DAVID SAMSON, D.N.I. N° 17.134.113**, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, al Hospital "El Carmen" de Metán, en el cargo N° 18, Decreto N° 1.034/96, agrupamiento:

profesional de salud, subgrupo: 1, denominación: profesional asistente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081006000600, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2026
OP N°: SA100053978

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 8 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 740 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100134-108611/2026-0

VISTO la renuncia presentada por el doctor ROLANDO NIEVA MACKAN, D.N.I N° 13.844.436, agente de planta permanente, dependiente del Hospital Señor del Milagro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14031787640, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 05 y 12).

Que el agente incumplió con a la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02).

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado.

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 21 de mayo de 2026, la renuncia del doctor ROLANDO NIEVA MACKAN, D.N.I N° 13.844.436, en el Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 – Cargo N°46.1, del Decreto N° 4.652/08 del Hospital Señor del Milagro del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el doctor MACKAN, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/09/2026
OP N°: SA100053979

SALTA, 8 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 741 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
Expte. N° 22-150228/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por la Lic. NORMA RAQUEL CASTILLO, D.N.I N° 16.297.250, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a partir del 1 de mayo de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 03 y 07);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, conforme a las potestades y atribuciones conferidas por Ley N° 8511 y Decreto N°13/19 y lo dispuesto en el Decreto N° 12/23 y N° 773/24;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 1 de mayo de 2026, la renuncia de la Lic. NORMA RAQUEL CASTILLO, D.N.I N° 16.297.250, al Cargo: Profesional Intermedio C – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden 664, Función Jerárquica y del Decreto N° 2986/15, dependiente del Programa Adquisiciones Administración Contable y Finanzas, dependiente de Supervisión Administración de Cargos– Subprograma Inspecciones Fiscales de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la Lic. CASTILLO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 03 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 121

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente. N° 0010440-145864/2026-0

VISTO, la solicitud de adquisición de 10.800 (diez mil ochocientos) módulos alimentarios realizada por la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, la Dirección General de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario, solicita la adquisición de 10.800 (diez mil ochocientos) módulos alimentarios, destinados a personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en distintas zonas del territorio provincial, detallándose las características y composición de los mismos, contando con el visto bueno del Sr. Coordinador Gral. Administrativo Financiero y del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de referencia de un proveedor local, por un precio total estimativo de \$ 138.132.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones ciento treinta y dos mil con 00/100), tomando un precio unitario de \$ 12.790,00;

Que a tales efectos rolan a fs. 03/05, la imputación preventiva y el informe contable del Servicio Administrativo Financiero de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por la suma de \$ 138.132.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones ciento treinta y dos mil con 00/100);

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, a fs. 17/20 toman intervención, autorizando el gasto que demanda la contratación objeto de las presentes actuaciones, con encuadre en el artículo 4° de la Resolución N° 153D/26;

Que la Dirección de Legales y Convenios de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario (fs. 07/08 vta.), ha tomado la intervención que le compete, manifestando que la adquisición solicitada se realiza en el marco del artículo 13 de la Ley N° 8072 y artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 1319/18, criterio compartido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros (fs. 24);

Que a fs. 09. la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención que le compete a través de Informe N° 131/26;

Que de conformidad a la Ley 8511, al Decreto N° 875/25 y a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso b) y 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2018 y Resolución Nro. 29/18 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de 10.800 (diez mil ochocientos) módulos alimentarios, con un presupuesto oficial estimado en la suma de \$ 138.132.000,00 (pesos ciento treinta y ocho millones ciento treinta y dos mil

con 00/100), en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.072, su Decreto Reglamentario N° 1319/18 y la reglamentación de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a efectuar el llamado a Licitación Pública y a realizar todos los trámites de la presente contratación hasta la preadjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario – Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100021066

Fechas de publicación: 11/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139973

SALTA, 04 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 122

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 34 – 135.273/26 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Cooperación suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de El Galpón; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial y el Municipio de El Galpón comparten como objetivo el desarrollo de infraestructura que permita mejorar la calidad de vida de la población, atender a necesidades insatisfechas y generar mejores condiciones para el trabajo y la producción, en un contexto armónico desde lo social, cultural, económico y ambiental;

Que la mentada infraestructura debe ajustarse a los contextos locales, considerando las preferencias y necesidades de la población, a la vez que proporcionar servicios eficaces, eficientes y duraderos y ser generadora de fuentes de trabajo local y dinamizadora de las economías regionales;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta se encuentra abocado a desarrollar un Plan de Obras con un marcado sentido federal en todo su territorio, en cuyo marco considera conveniente mejorar las condiciones de la infraestructura urbana en la localidad de El Galpón;

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de El Galpón consideran prioritaria la ejecución de la obra “CANAL N° 6 UNIFICADOR ZANJON 1 Y 2 – MUNICIPIO DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, entendiendo la cooperación como una herramienta indispensable para alcanzar dichos objetivos;

Que en dicho marco, a fs. 01/13, la Municipalidad de El Galpón solicita el financiamiento para concretar la obra “CANAL N° 6 UNIFICADOR ZANJON 1 Y 2 – MUNICIPIO DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”;

Que a fs. 17/20, se agregan las Condiciones Particulares para Convenio de Cooperación, elaboradas por la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras

Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por tal motivo la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de El Galpón suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto coordinar esfuerzos a los efectos de concretar el financiamiento y la máxima colaboración técnica para la ejecución de la obra "CANAL N° 6 UNIFICADOR ZANJON 1 Y 2 – MUNICIPIO DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA" por un monto total de \$ 310.107.615,22 (pesos trescientos diez millones ciento siete mil seiscientos quince con 22/100), conforme a las condiciones específicas del mismo;

Que a fs. 23, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28/31, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos han tomado la intervención que les compete en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental N° 169/26, elaborado por el Área Ambiental de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 33/34, mediante Dictamen N° 550/26, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Convenio de Cooperación correspondiente;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 73/26;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Municipalidad de El Galpón para la asistencia financiera de la ejecución de la obra "CANAL N° 6 UNIFICADOR ZANJON 1 Y 2 – MUNICIPIO DE EL GALPÓN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572012002201 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 386 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021065

Fechas de publicación: 11/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139972

RESOLUCIONES

SALTA, 9 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1510/2026

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267– 69.950/26 caratulado: “EDESA S.A. Cuadro Tarifario AGOSTO–SEPTIEMBRE–OCTUBRE/26”; la Nota EDESA S.A. DS 248/26; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y N° 70/23; las Leyes Nacionales N° 27.541 (de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social) y N° 27.742 (de bases y puntos de partida para la libertad de los argentinos); la Resolución Ente Regulador N° 1.219/23 Revisión Integral de Tarifas EDESA S.A.; el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 “Subsidios Energéticos Focalizados” (SEF); las Resoluciones de la Secretaría de Energía Eléctrica N° 190/26; N° 221/26; N° 222/26; N° 223/26 y N° 225/26 “Período 1° de Septiembre de 2.026 al 31 de Octubre 2.026”; el Acta de Directorio N° 48/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, con arreglo al artículo 79 de la Constitución Provincial, en materia de servicios públicos, se está en presencia de actividades prestacionales cuya titularidad asume el Estado, brindando dichos servicios directamente por sí o indirectamente por medio de un concesionario o a través de órganos constituidos por el Estado;

Que, sobre el particular, la situación económica que vivió el país en el año 2.024, con una elevada inflación impactó negativamente en la prestación de los servicios públicos;

Que, a nivel nacional, se sancionó la Ley N° 27.541 que declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, prestacional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que la ley 8.417 (BO N° 21.628, del 10/01/24) prorrogó la vigencia de las leyes 7.125 y 6.583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, la norma citada reza: “El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...” (artículo 26, último párrafo);

Que, el 26 de diciembre del 2.023, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23, por el cual se declara –entre otros puntos y en lo que aquí interesa– la emergencia del sector energético nacional hasta el 31/12/24 (cfr. artículo 1°), invitando a las provincias “...a coordinar con la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a su jurisdicción” (cfr. artículo 9°);

Que, más recientemente, se promulgó la Ley Nacional N° 27.742 titulada “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” (Boletín Oficial N° 35.456 del 08/07/24);

Que, de las consideraciones efectuadas precedentemente, surge evidente el estado de emergencia del servicio público de distribución de energía eléctrica a nivel nacional y en el que el ENRESP se ve obligado a desempeñar las funciones que le son propias, atendiendo especialmente a la ley de su creación (N° 6.835), a la normativa –nacional y provincial– que conforman el Marco Regulatorio del Servicio Energético y a los

criterios rectores sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el precedente “CEPIS” (Fallos 339:1077) que, en relación con la razonabilidad de las políticas tarifarias de los servicios públicos esenciales, sostuvo “la necesidad de ponderar la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables” (cfr. considerando 33);

Que, esa pauta jurisprudencial, por lo demás, se encuentra alineada al principio de solidaridad instaurado por el artículo 14 de la Constitución Provincial que obliga a atender razonablemente el “principio de real capacidad de pago de los usuarios a tenor de su condición socio-económica”; imperativo éste que también se encuentra consagrado en forma expresa en el fallo de la citada causa “CEPIS”, donde se señala “que no es posible desvincular ‘el costo global de la prestación’ de la ‘capacidad de pago de los usuarios’” (cfr. considerando 22, voto del Dr. Rosatti);

Que, es importante recordar, que la competencia de los órganos administrativos es irrenunciable e improrrogable (cfr. artículo 2° Ley N° 5.348), resultando su ejercicio obligatorio por tratarse de una “atribución” que tiene en miras consideraciones de interés público y no de una “facultad”, como lo tiene reconocido pacíficamente la doctrina de la CSJN. “Naturalmente que el Estado –lato sensu– dispone al respecto de una atribución y no de una mera facultad; o dicho en otros términos, a la par que le asiste el poder para hacerlo le incumbe la obligación de realizarlo” (Fallos 322:3008 y 339:1077, entre otros);

Que, así las cosas, es del caso recordar que en lo que respecta en forma específica al servicio público de distribución de energía eléctrica, este corresponde a la competencia de las jurisdicciones provinciales (en el caso de Salta, rige la ley 6.819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la generación y transporte de energía eléctrica resultan ser de competencia federal, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 (texto ordenado conforme Anexo II del Decreto N° 450/25);

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, puesto que se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del “mantenimiento tarifario” –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541– para sustituirlo por el denominado principio de “sinceramiento tarifario” consagrado en el DNU 55/23;

Que, la primera manifestación de dicho cambio, se materializó en fecha 2 de febrero de 2.024 con el dictado de la Resolución 07/24 por parte de la Secretaría de Energía de la Nación, la que convalidó aumentos en la potencia del orden del 3.253%, en el precio de la energía para los comerciantes del orden del 413% y en el precio de la energía para los residenciales del orden del 118% en promedio. Asimismo, el precio de la energía en alta tensión, fijado en dicho instrumento, tuvo una variación entre un 1.500% y un 2.099%;

Que, continuando con el mismo criterio de sinceramiento explicitado por el Gobierno Nacional, en fecha 4 de junio de 2.024 la Secretaría de Energía de la Nación emitió la Resolución N° 90/24, que estableció un período de transición que abarca desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2.024, para la demanda residencial de energía eléctrica, dejando sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13

de septiembre de 2.022 de la Secretaría de Energía (conf. art. 1°), fijando límites inferiores para los usuarios de bajos ingresos (N2) y medios ingresos (N3);

Que, como puede advertirse, las decisiones adoptadas por el Gobierno Nacional en lo que a política tarifaria energética se refiere, ya provocaron y seguirán generando severos aumentos en las facturas de energía eléctrica para todos los usuarios del país en razón de la recomposición de los precios de abastecimiento y transporte establecidos desde la órbita nacional, sin que los usuarios salteños sean ajenos a esa situación generalizada;

Que, en este punto, cabe tener presente que tanto el costo de abastecimiento como el transporte se trasladan directamente a los usuarios provinciales, de acuerdo a la demanda y niveles de tensión a los cuales se encuentran conectados, mediante el sistema de Pass Through, ello por imperativo legal, conforme el artículo 40, inciso c) de la Ley Nacional N° 24.065 y al artículo 76, inciso d), de la Ley Provincial N° 6.819 (Marcos Regulatorios Eléctricos Nacional y Provincial, respectivamente), resultando neutro en términos de beneficio para la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, la Gerencia Económica informa que la Distribuidora, mediante Nota DS 248/26, presenta el cuadro tarifario para el mes de Septiembre 2.026 considerando en las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 222/26 (del 01/09/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.982 del 01/09/26 y la N° 225/26 del 02/09/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.983 del 02/09/26 respectivamente);

Que asimismo se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 del 31/12/25 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.822 del 02/01/26; y en la Resolución de la Secretaría de Energía N° 223/26 del 31/08/26 publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.982 del 01/09/26; como así también la actualización del Valor Agregado de Distribución a Abril/26;

Que la Gerencia Económica informa, que a los precios establecidos en la Res. SE N° 222/26 y N° 225/26, se les debe aplicar la bonificación fijada por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 943/25, el cual detalla, en el Anexo II, las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia del SEF, y dispone que durante el año 2.026 se aplicará, para los usuarios que resulten beneficiarios del SEF una bonificación adicional extraordinaria sobre el consumo base de hasta el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), determinando la reducción progresiva de la bonificación extraordinaria a aplicar entre Enero y Diciembre de 2.026;

Que al respecto, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 223/26 en su artículo 2°, modifica para el mes de Septiembre de 2.026 el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943, la que quedará fijada en VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) sobre el consumo base correspondiente. Dicha bonificación se adicionará a la bonificación general prevista en el artículo 7° del Decreto N° 943/25 (50%) en los términos del artículo 8° del citado decreto, es decir que los consumos base de los usuarios detallados en el SEF, en el mes de Septiembre 2.026 tendrán una bonificación del 75%. El consumo excedente de dichos usuarios será valorizado al precio definido sin subsidio;

Que a su vez, el Decreto N° 943/25 establece en su Artículo 4°: "Fíjanse los

siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) 300 kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año y b) 150 kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año.”;

Que el mencionado Decreto dispone que la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía deberá evaluar las necesidades de consumo indispensables de los hogares ubicados en las provincias más cálidas del país o en otras zonas con particularidades bioambientales, y podrá establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros bien fundados;

Que al respecto, la Secretaría de Energía emitió la Resolución 13/26 de fecha 15/01/26, publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 35.832 del 16/01/26, la cual establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I;

Que no obstante ello, la Resolución de la Secretaría de Energía N° 223/26 dispone en su artículo 2°, que se modifica el porcentaje de la bonificación adicional extraordinaria aplicable a los usuarios de electricidad beneficiarios del Régimen de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF), establecida en el Anexo II del Decreto N° 943 de fecha 31 de diciembre de 2.025, la que quedará fijada en VEINTICINCO POR CIENTO (25 %), por el mes de septiembre de 2.026, sobre el consumo base de DOSCIENTOS (200) kilovatios por hora (kWh) mensuales de los usuarios residenciales beneficiarios del SEF.

Que en tal sentido, el Ente Regulador dictó la Resolución N° 232/26, determinando las localidades con consumos base diferenciales establecidos en el Anexo I de la Resolución S.E.N. N° 13/26, a aplicar a partir de los consumos del mes de Febrero de 2.026;

Que como las tarifas surgen de la combinación de demandas y precios, las variaciones estacionales se trasladan a la factura del usuario final conforme los procedimientos previstos en el Anexo II del Contrato de Concesión y con la periodicidad que el mismo impone;

Que la Gerencia Económica informa que, en el presente cuadro no existen modificaciones en los valores informados en cuanto a las erogaciones surgidas como consecuencia de la atención de usuarios adherentes al subsidio provincial por indigencia, al fondo para conformar los recursos necesarios para solventar los gastos asociados a las obras de infraestructura de Transporte, Generación y Desarrollo Productivo, a los gastos de combustible/gas que derivan de la generación aislada con máquinas propias, a las compras a las distribuidoras EJESA y EDET, y el costo de adquisición de energía a los usuarios generadores del sistema de Balance Neto atento a que dichos valores son los mismos para el trimestre agosto/26 a octubre/26;

Que los fondos para ampliación en la capacidad de transporte de las INSTALACIONES SUPERIORES DE LA DISTRO y su traslado a la tarifa de los usuarios finales como costo de abastecimiento, se efectúa en los términos y con los alcances definidos en sucesivas resoluciones del ENRESP, siguiendo los lineamientos plasmados en “LOS PROCEDIMIENTOS” (CAMMESA);

Que por otra parte, los valores para el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, son los aprobados en la Res. SE N° 190/26 no habiendo sufrido modificaciones en sus valores;

Que, la Gerencia Económica informa que, considerando entonces los índices

publicados por el INDEC para el mes de Marzo 2.026 (3,4%) y Abril 2.026 (2,6%), se realizaron los cálculos para los factores de actualización del VAD: Costos Propios de Distribución (CPD), Otros Costos Operativos (OCO) y Costos de Comercialización (CCO), los que arrojan los siguientes valores CPD= 7,639; OCO= 8,227 y CCO= 7,994;

Que aplicando los coeficientes detallados al Valor Agregado de Distribución determinados en la Res. ENRESP N° 1.219/23, se obtiene un incremento con respecto a Agosto 2.026 del 6,8%, porcentaje éste superior al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para los meses de Marzo y Abril 2.026, el cual fue de un 6%. De allí la necesidad –y procedencia legal– de ajustar ese incremento con el límite establecido por el Artículo 1° de la Ley 8.457, aplicando un coeficiente de ajuste de forma tal que el aumento de VAD no supere al IPC acumulado de los meses de marzo y abril 2.026.

Que el coeficiente empleado en el presente cuadro es del 0,9830 en los tres factores de actualización, Factor de actualización de Costos Propios de Distribución (CPD); Factor de actualización de Otros Costos Operativos (OCO); Factor de actualización de Costos de Comercialización (CCO) de forma tal que, luego de aplicado, el incremento del Valor Agregado de Distribución no supere al Índice de Precios al Consumidor Nivel General acumulado hasta abril/2.026.

Por ello, la actualización propuesta del Valor Agregado de Distribución sería del 4,99%, inferior al 6% que corresponde al IPC de los meses de marzo y abril 2.026. Este incremento del 4,99% generaría un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 2,27%.

Que por otra parte, la aplicación de los precios aprobados en las Res. SE N° 222/26, N° 223/26 y N° 225/26; y el Anexo II del Dcto. N° 943/25 para el mes de Septiembre 2.026, generan un impacto en la tarifa media de venta anualizada del 0,73%.

Que dado que el artículo 5° de la Resolución SE N° 222/26, deja sin efecto el Anexo IV de la Resolución de la SE N° 434/25, corresponde establecer los Precios de Energía, Potencia, de los Servicios Adicionales y los valores del Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, aplicables a cada agente distribuidor del MEM, tanto para el MEM como para el MEMSTDF, conforme la normativa vigente, tomando como referencia los Valores sin Subsidio elevados en la Reprogramación Trimestral bajo tratamiento;

Que la Gerencia Económica adjunta para consideración del Directorio en los términos solicitados, como Anexo I el cuadro tarifario correspondiente al mes de Septiembre 2.026 con la actualización del Valor Agregado de Distribución a Abril 2.026, los valores de abastecimiento aprobados por las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 222/26; N° 223/26 y N° 225/26 y los porcentajes establecidos para el mes de Septiembre 2.026 para los usuarios del SEF y como Anexo II el cuadro tarifario para el mismo período, pero sin subsidio;

Que esto, con la finalidad de que los usuarios puedan visualizar los subsidios del Estado Nacional para cada una de las tarifas. El monto total del subsidio, se detalla en cada una de las facturas de los usuarios de la Distribuidora, a los fines de que los mismos puedan conocer cuál sería el total de su factura de no contar con el subsidio del Estado Nacional;

Que, como resultado de la aplicación de la actualización del VAD por mayores costos a Abril 2.026, de los valores aprobados por la Secretaría de Energía, en las Resoluciones N° 222/26, N° 223/26 y N° 225/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, modificado por la Resolución de la Secretaria de Energía N°

221/26 la participación en la tarifa media de venta anualizada del Valor Agregado de Distribución, Abastecimiento, Transporte e Impuestos Nacionales queda conformada de la siguiente forma: Valor Agregado de Distribución – Jurisdicción Provincial 40%, Energía – Abastecimiento – Jurisdicción Nacional 36%, Transporte de la Energía – Jurisdicción Nacional 5% e Impuestos de Jurisdicción Nacional 19%;

Que en razón de lo dispuesto en el inciso i) del Artículo 25 del Contrato de Concesión resulta una obligación, para la Distribuidora, el facilitar el conocimiento de los valores tarifarios a los usuarios; obligación explicitada por este Organismo con el dictado de la Resolución ENRESP N° 205/24;

Que, llegados a este punto, y tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP manifiesta que corresponde tener presente que incumbe al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables orientadas al establecimiento y mantenimiento de equilibrio entre las necesidades económicas y financieras de las licenciatarias y concesionarias prestadoras, la expansión y conservación de los servicios con niveles de calidad permanentes y el acceso de los usuarios a las prestaciones propias de cada uno de tales servicios (conf. artículo 2° de la ley 6.835);

Que, a su vez, cabe tener presente que los usuarios tienen derecho a tarifas justas y razonables, determinadas de acuerdo a las disposiciones de esta ley y sus reglamentaciones (artículo 46 de la ley 6.835);

Que, por instrucciones del Poder Ejecutivo Provincial el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha preservado las políticas sociales en materia tarifaria dando continuidad al régimen de Tarifa Diferencial por Zonas Cálidas que benefician con descuentos de entre un 30% y un 50% a aproximadamente 102.000 usuarios residenciales de los departamentos de Orán, San Martín, Anta, Rivadavia y General Güemes, y de los municipios de El Potrero, La Candelaria y El Galpón;

Que, se ha sostenido el régimen de tarifa social en el marco de un sistema solidario de determinación de tarifas, subsidiando con más del 50% de la tarifa a usuarios que perciben ingresos inferiores a dos salarios mínimos, vitales y móviles y que se corresponden con 106.344 familias;

Que, con partidas del Fondo Compensador Tarifario (FCT) que liquida el Consejo Federal de Energía Eléctrica, también se mantiene el subsidio directo para aproximadamente 20.000 usuarios carenciados y entidades benéficas (merenderos, comedores, clubes de barrio, geriátricos, bibliotecas populares y centros vecinales);

Que, la Gerencia Jurídica entiende oportuno destacar, en primer lugar, que conforme lo manifiesta reconocida doctrina –Maizal–, el principio general de justicia y razonabilidad aplicado a las tarifas de servicios públicos aparece tratado cuando señala que "en general, se ha relacionado lo justo con lo jurídico, o sea con la forma de aplicación de la tarifa, mientras que lo razonable haría a lo económico, es decir, al quantum de la misma. En ese sentido, sería razonable la tarifa que prevé una adecuada retribución para el concesionario y sería justa si, además, no implica discriminar arbitrariamente entre los usuarios" (Ing. Julio César Molina – Solidaridad en las Tarifas – El principio de solidaridad en el diseño tarifario parte I– pag. 43, Rev. Única (Asociación de Profesionales Universitarios del Agua y la Energía Eléctrica)– Año XXXVIII / Abril 2.012 / N° 115);

Que, en esa inteligencia, resulta oportuno agregar los fines de la justicia conmutativa, la cual trata precisamente las compensaciones que puedan darse entre las

partes intervinientes –comunidad de usuarios/prestador–, buscando producir un equilibrio, una correspondencia objetiva en los intercambios que se producen. Para el caso del Servicio Público, el Concesionario debe percibir un equivalente económico por la prestación que lleva a cabo; se trata, en definitiva, de la preservación del principio de sostenibilidad (Art. 40 inc. a de la Ley 24.065), que no es otra cosa que garantizar el equilibrio económico-financiero de la Prestataria condicionado a su comportamiento eficiente y prudente (Obr. Cit. Pag. 44);

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. (De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el “Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas”;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí

mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: “DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios, asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control”;

Que, conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 6.835, el Ente Regulador se encuentra investido –entre otras– de potestades tarifarias;

Que, a su turno, el Marco Regulatorio Eléctrico Provincial (Ley N° 6.819), establece como uno de sus principios tarifarios que las tarifas estarán sujetas a ajustes que permitan reflejar cualquier cambio en los costos del concesionario que este no pueda controlar (conforme artículo 78°, inciso 3, de la referida Ley);

Que, como con bien vale recordar, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 declaró la emergencia del Sector Energético Nacional hasta el 31 de diciembre de 2024 e instruyó a la Secretaría de Energía federal “para que elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acciones necesarias e indispensables con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías”;

Que el llamado “principio de sinceramiento tarifario” consagrado a nivel nacional, se tradujo en el dictado de diversas resoluciones de la Secretaría de Energía que,

en materia de alta tensión y distribución troncal, significó un incremento notable en los precios sectoriales, con impacto en todas las jurisdicciones del país (Resoluciones SE N° 7/24, 90/24, 192/24, 234/24, 283/24) y Resolución Secretaría de Coordinación de Energía y Minería N° 19/24;

Que, a ese incremento en los valores de la energía establecido desde la órbita nacional, se sumó la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional dispuesto por el Decreto Nacional 943/25;

Que, ahora bien, merece ser señalado que, a nivel nacional, y como una de las medidas para enfrentar la emergencia del sector energético, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 deja establecida “la necesidad de contemplar ajustes periódicos en las tarifas” (cfr. artículo 6°, inciso b.);

Que, por lo demás, este temperamento tendiente a reconocer ajustes periódicos en las tarifas, fue adoptado por el ENRE en las Resoluciones N° 101/24 y 102/24 dictadas para las distribuidoras EDESUR S.A. y EDENOR S.A., respectivamente (ver artículo 8° de las citadas normas). Que, de igual modo, resulta destacable que la aplicación del criterio analizado se viene imponiendo en el orden provincial, habiendo sido la provincia de Mendoza una de las pioneras al respecto, tal como se desprende del Decreto N° 2.348/23 que puso fin a su última revisión tarifaria;

Que, entre otros antecedentes del derecho público provincial relevantes hoy en esta materia, se registra el caso de la Resolución General N° 77/24 del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Córdoba que fijó una “Fórmula de Adecuación Mensual” (FAM);

Que, es dable señalar, que la provincia de Salta no ha sido ajena a la necesidad adecuar la tarifa del servicio de energía eléctrica local a las disposiciones contenidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 55/23 y al Decreto Nacional N° 465/24, estableciendo ciertos principios a tales efectos. Que, precisamente, esos principios se encuentran detallados en el Artículo 2° de la Resolución ENRESP N° 762/24 y responden –como no podría ser de otra manera– a las pautas rectoras sentadas por la Resolución ENRESP N° 150/24 que dio fin al procedimiento de audiencia pública convocado oportunamente para la última revisión tarifaria exigible por imperativo legal;

Que las dos Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, que se encuentra plenamente vigentes y forman parte del ordenamiento jurídico provincial, contemplan en forma expresa la necesidad de proceder a ajustes periódicos en las tarifas por mayores costos, pero siempre con límites derivados de la aplicación de índices inflacionarios, ello en aras de atender la cuestión social;

Que, siguiendo esa misma línea de ideas, el Poder Legislativo de la Provincia ha sancionado la Ley N° 8.457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024) mediante la cual dispone que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (conf. artículo 1° de la Ley); asimismo, dispone que lo establecido en el artículo 1° resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad

de pago del usuario (conf. artículo 2° de la misma Ley);

Que, en cumplimiento de tales deberes legales, el Ente Regulador de los Servicios Públicos ha venido transitando un camino de revisiones tarifarias en el que, componiendo todos los intereses en juego, se establecieron recomposiciones tarifarias a la luz de los vaivenes económicos verificados en el país, particularmente un marcado proceso inflacionario que impactó e impacta fuertemente en la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, resulta necesario adecuar la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica de manera gradual a fin de no afectar de manera gravosa la situación económica de los usuarios del servicio;

Que, en consecuencia, la adecuación del cuadro tarifario propuesto por la Gerencia Económica, encuentra su sustento en lo establecido en el artículo 76, de la Ley N° 6.819, el que en relación a tarifas justas y razonables, expresamente reza: "Los servicios suministrados por los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado serán ofrecidos a tarifas justas y razonables, las que se ajustarán a los siguientes principios: a) Proveerán a los Transportistas y Distribuidores de Mercado Concentrado la oportunidad de obtener ingresos suficientes para cubrir los costos operativos razonables aplicables al servicio, las amortizaciones y una razonable tasa de rentabilidad..." y en la ya citada doctrina del Fallo CEPIS;

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer las adecuaciones tarifarias que se aprueban por la presente, en la medida que resuelven razonablemente las necesidades de los usuarios del servicio de distribución de energía eléctrica y las de la Concesionaria, enmarcadas en un complejo contexto económico y social que atraviesa el país y del cual la provincia de Salta no resulta ser ajena, con emergencias declaradas que se mantienen en el tiempo y que impactan en la vida de los contratos de concesión de servicios públicos, exigiendo de las autoridades regulatorias un justo y adecuado tratamiento de los asuntos sometidos a su competencia legalmente atribuida;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo, obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico DIC 267 – GJ N° 1108 – 2026 cuyas conclusiones comparte.

Que, el Directorio del ENRESP se encuentra facultado para dictar la presente resolución;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DETERMINAR que la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de lo dispuesto por las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 222/26; N° 223/26 y N° 225/26 y el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25 en cuanto al componente abastecimiento, así como la generación aislada, se corresponde con el 0,73% (cero coma setenta y tres por ciento).

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que, con límite en el coeficiente de variación del Índice de

Precios al Consumidor (IPC) publicado por el INDEC para los meses de Marzo/2.026 y Abril/26, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 8.457, la incidencia en la tarifa media de venta anualizada en razón de la actualización del Valor Agregado de Distribución con respecto a los mismos meses, se corresponde con un 2,27% (dos coma veintisiete por ciento).

ARTÍCULO 3°: APROBAR, bajo responsabilidad de las políticas tarifarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Secretaría de Energía de la Nación, los Cuadros Tarifarios del Anexo I (Con subsidio) y II (Sin subsidio) que integran la presente para el período comprendido entre el 1° y el 30 de Septiembre de 2.026; los efectos jurídicos y económicos imperativos dispuestos para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 222/26; N° 223/26; N° 225/26, el Anexo II del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina el 01/09/26, el 02/09/26 y el 02/01/26 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que, a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario mencionado en el Artículo 3° de la presente, la Distribuidora deberá publicar el mismo a su cargo durante dos (2) días, en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

ARTÍCULO 5°: RATIFICAR la vigencia del Régimen de Tarifa Social implementado mediante las Resoluciones ENRESP N° 615/22; N° 1.217/23; N° 150/24; N° 430/26 y N° 578/26, y en su mérito MANTENER las bonificaciones concedidas a las categorías tarifarias denominadas Tarifa Social Residencial segmento 1 (0 < 192 KWh/mes) y Tarifa Social Residencial segmento 2 (>192 KWh/mes).

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

Saravia – Ovejero

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021079
 Fechas de publicación: 11/09/2026
 Sin cargo
 OP N°: 100140028

SALTA, 8 de Septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2246

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ref. expte N° 358/26

Y VISTOS estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE CUARTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7016”, Expte. N° 358/26, y

CONSIDERANDO

l) Que vencido el plazo para la inscripción de postulantes en el concurso convocado mediante Resolución N° 2182 del 15/04/26, se han registrado las siguientes inscripciones: 1. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 2. AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 3. ALBORNOZ, Telmo – Legajo N° 1244; 4. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 5. BECKER, Teodoro – Legajo N° 1243; 6. CAJAL, Analía – Legajo N°

1113; 7. CATALANO, Esteban Ezequiel – Legajo N° 1242; 8. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 9. ELÍAS, Cinthia Vanesa – Legajo N° 863; 10. LÓPEZ MIRAU RODRÍGUEZ, Lucía – Legajo N° 1004; 11. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 12. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 13. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914; 14. SARAVIA, Claudia Rosana – Legajo N° 379 y 15. VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, Carolina – Legajo N° 1236.

II) Que, analizados los legajos presentados, se advierte que la Dra. Claudia Rosana Saravia no cumplió con lo establecido en el art. 24, 3° párrafo del Reglamento Interno. En efecto, no requirió turno ni compareció a este organismo o a las delegaciones del interior autorizadas, a fin de certificar la documentación de admisibilidad subida al POD, de conformidad a lo dispuesto en el art. 9 del protocolo del POD (Anexo I).

III) Que respecto de los restantes concursantes, cabe señalar que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 154, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y han dado cumplimiento con la exigencia reglamentaria de acompañar en sus presentaciones la totalidad de los antecedentes requeridos por el artículo 23 del RI.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del RI,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESUELVE:

I. ADMITIR como postulantes para cubrir un cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS DE CUARTA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO** a los concursantes que se enuncian a continuación por orden alfabético: 1. ACOSTA, Daniela Alejandra – Legajo N° 1148; 2. AGUILERA, Sergio Manfredo – Legajo N° 1097; 3. ALBORNOZ, Telmo – Legajo N° 1244; 4. ALEMÁN IBÁÑEZ, Dolores – Legajo N° 708; 5. BECKER, Teodoro – Legajo N° 1243; 6. CAJAL, Analía – Legajo N° 1113; 7. CATALANO, Esteban Ezequiel – Legajo N° 1242; 8. DIEZ GÓMEZ LONGARTE, Virginia María – Legajo N° 864; 9. ELÍAS, Cinthia Vanesa – Legajo N° 863; 10. LÓPEZ MIRAU RODRÍGUEZ, Lucía – Legajo N° 1004; 11. OVEJERO, Elbio Lionel – Legajo N° 1009; 12. OVEJERO, Lucas Germán – Legajo N° 1145; 13. PINSAULT, Laura Alejandra – Legajo N° 914 y 14. VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, Carolina – Legajo N° 1236.

II. DECLARAR NO ADMISIBLE la postulación de la Dra. Claudia Rosana Saravia –Legajo N° 379–, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

III. DISPONER que se publique la presente por un día en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia, en la página oficial del Consejo y en el POD.

IV. MANDAR que se registre y notifique (art. 11 del Anexo I del RI).

José Gabriel Chibán, PRESIDENTE – Raúl Romeo Medina, Eduardo A. Barrionuevo, Pedro Oscar García Castiella, María Paula Majul y Humberto Pedro Burgos (h), CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Corina Lona, SECRETARIA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Recibo sin cargo: 100021067

Fechas de publicación: 11/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139977

SALTA, 9 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 32
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020001-1248/2026-0

VISTO el proceso de Adjudicación Simple N°04/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tuvo por objeto la adquisición de artículos de librería destinados a la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 de la Ley N° 8072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia– y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018, se efectuó la difusión de la contratación en el sitio de internet de la Provincia y se realizaron invitaciones a cotizar a diversos proveedores del rubro;

Que, asimismo, se labró el Acta de Apertura de Sobres, de la cual surge que se presentaron como oferentes “Cacacci, Viviana Silvia”, “Librería San Pablo S.R.L.”, “Hersapel S.R.L.” y “AM Servicios Gráficos S.A.S.”;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones analizó las propuestas presentadas y confeccionó el correspondiente cuadro comparativo de ofertas, recomendando inicialmente preadjudicar a “Cacacci, Viviana Silvia” los renglones N° 2 y 6; a “Librería San Pablo S.R.L.” los renglones N° 1, 7 y 10; y a “Hersapel S.R.L.” los renglones N° 3, 4, 5, 8 y 9;

Que “Hersapel S.R.L.” manifestó por escrito que se encontraba imposibilitada de proveer los artículos que le habían sido preadjudicados, configurándose la retractación prevista en el Pliego de Condiciones;

Que, en razón de ello, la Unidad Operativa de Contrataciones efectuó un nuevo análisis de las propuestas y recomendó preadjudicar a “Cacacci, Viviana Silvia” los renglones N° 2, 3, 4 y 6, por la suma total de \$16.740,00 (pesos dieciséis mil setecientos cuarenta), y a “Librería San Pablo S.R.L.” los renglones N° 1, 5, 7, 8, 9 y 10, por la suma total de \$95.602,12 (pesos noventa y cinco mil seiscientos dos con doce centavos);

Que “Librería San Pablo S.R.L.” manifestó que los precios originalmente cotizados se encontraban vencidos y condicionó la provisión de los artículos a la aceptación de una actualización de aquellos;

Que la Unidad Operativa de Contrataciones informó que el procedimiento había resultado fracasado respecto de los renglones N° 1, 5, 7, 8, 9 y 10, poniendo en conocimiento del organismo requirente las alternativas susceptibles de adoptarse para satisfacer tales necesidades;

Que la Unidad de Sindicatura Interna solicitó que se continuara con la adquisición de los artículos correspondientes a los renglones N° 2, 3, 4 y 6 y, respecto de los restantes, optó por la realización de un nuevo llamado de adjudicación simple;

Que el tiempo transcurrido desde la apertura de las propuestas, las retractaciones producidas, y la pérdida de actualidad económica de los precios constituyen razones suficientes para no adjudicar y declarar fracasados los renglones N° 1, 5, 7, 8, 9 y 10, disponiendo la sustanciación de un nuevo procedimiento de selección;

Que han tomado debida intervención el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Compras de la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con el artículo 2° de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 9°, 14, 38 y 39 de la Ley N° 8072 –Sistema de Contrataciones de la Provincia– y por los artículos 7°, 16, 42 inciso f), 43, 44, 58 y 59 del Decreto Reglamentario N° 1319/2018,

LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 04/2026, llevado

adelante para la adquisición de artículos de librería destinados a la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a “Cacacci, Viviana Silvia”, CUIT N° 23-14626501-4, los renglones N° 2, 3, 4 y 6, por la suma total de \$16.740,00 (pesos dieciséis mil setecientos cuarenta), por ajustarse su propuesta a las condiciones requeridas y resultar conveniente para los intereses del Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- No adjudicar y declarar fracasados los renglones N° 1, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Adjudicación Simple N° 04/2026, por las razones expresadas precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente del Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, la sustanciación de un nuevo procedimiento de adjudicación simple respecto de los renglones declarados fracasados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

López Morillo

Fechas de publicación: 11/09/2026
OP N°: SA100053981

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0283-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

Objeto: SERVICIO DE TRASLADO Y CABLEADO DE EQUIPO DE RAYOS X.

Organismo originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100321-204876/2025-0.

Destino: Hospital Ricardo Salinas Reto – El Potrero.

Fecha de apertura: 30/09/2026 – **Horas:** 09:30.

Precio del pliego: \$ 35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Molina, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021082
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140043

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0284-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE.

Organismo originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente: 0060377-129900/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 30/09/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El Depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consultas: En nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021081
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140041

LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0170-LPU26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 13 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el servicio de mantenimiento correctivo de equipo Arco en C perteneciente al Hospital de Tartagal, trámite de Licitación Pública N° 108-0170-LPU26 según RM N° 1602/26 a la firma de:

- MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: renglón N° 01 (oferta mejorada).

Por un total de \$56.950.000 (pesos cincuenta y seis millones novecientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 – Abastecimiento y Servicios, Ejercicio 2026.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021072
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140010

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 04/2026 **MUNICIPALIDAD DE EL TALA**

Objeto: OBRA PÚBLICA PUESTA EN VALOR PLAZA LIBERTAD – ETAPA I – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA.

Expte. N°: 125-52989/2026.

Presupuesto oficial: \$243.600.000,00 – IVA incluido, valores marzo de 2026.

Presentación de ofertas: hasta el 22/09/2026 a horas 10:30.

Apertura: 22 de septiembre de 2026 – **Horas:** 11:00.

Lugar de apertura: Municipalidad de El Tala – Hipólito Irigoyen N° 153 – El Tala – Salta.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: Municipalidad de El Tala, de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs, o vía correo electrónico eltala.municipalidad@gmail.com

Daniel Omar Ponce, Intendente

Valor al cobro: 0012 – 00015492
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100140045

ADJUDICACION SIMPLE N° 86/2026 **DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

Para la Adquisición de: UN (01) SCANNER AUTOMOTRIZ.

Presupuesto oficial: \$ 500.000,00 (pesos: quinientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-144932/2026-0.

Apertura: 24 de setiembre de 2026 a **Horas** 11:00.

Lugar de apertura: División Compras y Patrimonio de la D.V.S. – España N° 721 – Salta.

Precio del pliego: sin cargo.

Consulta de pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día 23/09/2026, inclusive. – telefono (0387) 431-0826/27 y Líneas Rotativas.

Consulta de pliego en el portal de compras y contrataciones del estado:
compras.salta.gov.ar

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100021071
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140009

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1087 – 105/2-1353-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de media sombra, placas de policarbonato y materiales para su instalación, con destino a alcaidía N° 3, UC N° 1 UC N° 4 dependientes del S.P.P.S.

Expte. N° 0140050-91235/2026-0.

Resolución N° 422/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firmas adjudicadas:

- STEGELMANN ERIKA MURIEL.

Por monto total de \$1.750.000,00 (un millón setecientos cincuenta mil con 00/100).

- RODRIGUEZ BOSCHERO CARLOS ESTEBAN

Por monto total de \$486.810,10 (cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos diez con 10/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021070
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140008

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1385-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N°14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de “chapas acanaladas cincada para reemplazo en techo de la cuadra del personal, con destino a UC N° 6 con recursos propios dependientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-115859/2026-0.

Resolución N°: 423/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- CABRAL RODRIGO ALEJANDRO.

Por monto total de \$704.000,00 (setecientos cuatro mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021069
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140007

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-1443-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

Objeto: adquisición de bienes de uso: (23) matafuegos tipo ABC de 05 kgs, con destino a las Unidades pertenecientes del S.P.P.S.

Expte. N°: 0140050-93096/2026-0.

Resolución N°: 436/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Firma adjudicada:

- GUTIERREZ MIGUEL UBALDO.

Por monto total de \$ 2.645.000,00 (dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100021068
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140003

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14 Ley 8.072

Objeto: Adquisición de Britalex Suplemento y V.C.N.T – Insumos para Laboratorio de Microbiología.

Expte. N°: 244-141508/26.

Disposición Interna N°: 1157/2026.

Firma adjudicada:

- MAURICIO MOSSE SRL renglones N° 1 y 2.

Monto: \$ 496.649.- pesos: cuatrocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y nueve.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015475
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139958

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACION ABREVIADA N° 03/2026 **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE SALTA.**

Objeto: SERVICE DE VEHÍCULO MARCA FORD RANGER DC 4X4 XL 2.2L D, 2023.
Organismo gestor: Secretaría de Procedimientos y Contrataciones.
Organismo originante y destinatario: Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.
Presupuesto oficial: \$ 354.000,00 (pesos trescientos cincuenta y cuatro mil con 00/100).
Expediente N°: 0040120-169198/2026-0.
Apertura de oferta: 11 de setiembre de 2026, a **Horas** 10:00.
Lugar de apertura: Sede IPPIS, calle Alte. Brown N° 102.
Recepcion de ofertas: En formato papel: en Mesa de Entrada del IPPIS, calle Alte. Brown N° 102 – Capital.
Consulta y adquisicion de pliegos: Oficinas del IPPIS, Alte. Brown N° 102.
Precio del pliego: sin cargo.
Consulta telefónica: (387) 4315419

Arelló, PRESIDENTE

Recibo sin cargo: 100021083
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140044

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 53/2026 – ADJUDICACIÓN **DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS** **PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS** **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 53/26 estudio PET – Scan Corporal Total a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 242/26 a:

- MEGARED CORP. SA: renglón N° 01.

Por la suma de \$ 883.200,00 (pesos, ochocientos ochenta y tres mil doscientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021073
Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140011

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 60/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de insumos descartables para cocina abril 2026.

Expte. N°: 244-68158/26.

Disposición Interna N°: 1121/2026.

Firma adjudicada:

- PEREZ SIROMBRA FRANCISCO renglón 01.

Monto: \$ 299.495,35. pesos: doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco con 35/100.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015489
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139992

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28617/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Adquisición de depósito tipo domiciliario de 2.750 ltrs. Para almacenamiento de hipoclorito.

Destino: JV González.

Fecha de contratación: 04/09/2026

Proveedor:

- MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015485
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139987

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28625/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de EBC Traslase de hipoclorito de sodio para pozo Hipólito Irigoyen – Campo Chico – Aguas Blancas.

Destino: Orán

Fecha de contratación: 08/09/2026

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA. S.R.L.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015482
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139984

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28626/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Adquisición de caño, válvulas y materiales H° G° para sistema Manifold– Pozo Paraje Piquirenda – Escuela Virgen de Fátima.

Destino: Gral. San Martín

Fecha de contratación: 07/09/2026

Proveedor:

- GÓMEZ ROCO Y CÍA. SRL.
- MS INSUMOS SRL.
- BP SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015481
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139983

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28627/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de electrobomba de achique –Fuera de Servicio.

Destino: JV González.

Fecha de contratación: 08/09/2026.

Proveedor:

- RAMÓN S. RUSSO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015479
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139981

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28628/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de dos escaleras para camiones cisternas.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 08/09/2026.

Proveedor:

- HÉCTOR SILVERIO TRONCOZO.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015478
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139980

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28632/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Adquisición de materiales para reemplazo de boca de registro sobre calle Antártida Argentina –Loc. de Pichanal.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 08/09/2026.

Proveedor:

- ATENOR SRL.
- RESTON MADERAS SRL.
- MS INSUMOS SRL.
- FLORES CARLOS F. Y OTROS SH.
- CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.
- FERRINOR SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015477
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139979

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28633/2026 –ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSAS.A.**

Objeto: Servicio de alquiler de equipo para reparación de RC sobre Avda. Independencia N° 510.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 08/09/2026

Proveedor:

- CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.
- ÁRIDOS HNOS. LOZANO SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015476
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139978

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 41/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 41/26 estudio de ablación por

radiofrecuencia con sistema de navegación tridimensional a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° 223/26 al:

- INSTITUTO TUCUMÁN DE ENFERMEDADES DEL CORAZÓN SRL: renglón N° 01.

Por la suma de \$ 12.500.000,00 (pesos, doce millones quinientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000100 Prestaciones Médicas, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021063

Fechas de publicación: 11/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139959

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 168/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PUBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 Ley 8.072 inc i)

Objeto: Adquisición de Dos Micro Pipetas graduadas para biología molecular.

Expte. N°: 244-153206/26.

Disposición Interna N°: 1156/2026.

Firma adjudicada:

- MICROLAT SRL renglones N° 1 al 3.

Monto: \$ 1.820.808 pesos: Un millón ochocientos veinte mil ochocientos ocho.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015474

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139957

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 1080034-132571/2026-0 –
MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO – RÍO JURAMENTO –
DPTO. ANTA – SALTA**

**MARTÍNEZ ESPECHE MARÍA VIRGINIA D.N.I. N° 30.636.375, Y MARTÍNEZ ESPECHE EUGENIO
D.N.I. N° 27.973.883, en su carácter de Co-Titulares registrales de los Catastros N°: 2093 y
2094 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, gestionan la finalización de trámite de concesión de
uso de agua pública para riego y abrevado de ganado, con aguas a derivar de Río Juramento
margen derecha, mediante toma San Antonio, asignándosele una superficie bajo riego al**

Cat. 2093 , 50 has. y bebida de 800 cabezas de ganado, con un caudal de 26,250 lt/seg. y 56 m3/día respectivamente, y para el Cat. 2094 una superficie bajo riego de 30 has. y bebida de 200 cabezas de ganado con un caudal de 15,750 lt/seg. y 14 m3/día respectivamente para ambos usos .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 87/90 ss. ycc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días .Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Martínez Espeche Eugenio.-Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-abogada-Directora de Dirección Legal y Técnica .

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA

Factura de contado: 0011 – 00032563

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 67,500.00

OP N°: 100140012



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

LA DRA MARIA VIRGINA TORANZOS, JUEZ DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL ,LABORAL Y PERSONAS Y FAMILIA 1ª NOM.(CIVIL-CAFAYATE)-DISTRITO CENTRO, SECRETARIA DEL DR MINETTI, ROBERTO ANTONIO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"FERNANDEZ, JUAN ANTONIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 949804/25,"** CITA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA SUCESION DEL SR. JUAN ANTONIO FERNANDEZ DNI N° 6.714.398 DURANTE UN DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIA EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN COMERCIAL, SEA COMO HEREDEROS O ACREEDORES, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN A HACERLOS VALER, BAJO APERCIBIMIENTO DE LO QUE HUBIERE LUGAR PORLEY.

CAFAYATE , DE DE 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032555

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139998

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Dr. Nicolas Postigo Zafaranich (Interino), Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"ALBORNOZ TOMAS EDGARDO S/SUCESORIO, EXPTE. N° 860616/24"** CITA por edictos que se publicaran por el término de un día (1) en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario local de circulación masiva, por aplicación del art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021064

Fechas de publicación: 11/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100139971

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da.

Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“DAUD, VICTOR; ABDALA, ELENA POR SUCESORIO EXPTE. N.º OC2 – 5605/89,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de ELENA ABDALA DNI N.º 9.483.746, fallecida en fecha 12/09/2013, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032175
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139970

La a Dra. María Virginia Toranzos, Jueza de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Personas y Familia, Distrito Judicial CentroCafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: **“CARPANCHAY, ELEUTERIO LEVUS S/ SUCESORIO EXC N° 2334/21”**, resuelve ORDENAR la publicación de edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, correspondiente al causante CARPANCHAY, ELEUTERIO LEVUS, DNI N° 10.367.809, fallecido el 15 de Octubre del 2020.– Fdo. Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario; Dra. María Virginia Toranzos, Jueza..

CAFAYATE, de de 2026.

Dr. Roberto Antonio Minetti D'Andrea, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032545
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139968

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaria de la Dra. IVANA BARROSO, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **“FLORES, LUISA JUANA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 51070/21”** para que comparezcan dentro del Plazo de treinta dias desde la ultima publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 51070/21. Publíquese por tres (3) día

en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.
TARTAGAL, Agosto de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032544
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139967

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N.º 2, en los autos caratulados: **“JIMENEZ, RAMON SANTOS POR SUCESORIO EXPTE. N.º EXP – 968068/26,”** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de RAMÓN SANTOS JIMENEZ DNI N.º 8.163.268, fallecido el 21/02/2026, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00030391
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139966

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Decima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. CAROLINA VAN CAUWLAERT YÁÑEZ en los autos caratulados: **“CHUNGARA, VICTOR; LOPEZ, AGUSTINA POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 973711/26,”** ordena la publicación de edictos durante un (3) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. VÍCTOR CHUNGARA DNI N° 7.275.862 y de AGUSTINA LÓPEZ DNI N° 820.157, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CPCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley”.

SALTA, 8 de Setiembre de 2026.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00029934
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139964

En los autos caratulados: **“ROMERO, ALCÁNTARA JAVIERA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 968316/26”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alcántara Javiera Romero DNI N° 10.582.889, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031509
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139963

La Dra. María GUadalupe Villagrán, jueza Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría de la DRA. CAROLINA VAN CAUWLAERT YÁÑEZ, en los autos caratulados **“LOPEZ, JOSE MIGUEL POR SUCESORIO, EXPTE. N° 940844/25,”** ORDENA la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores del SR. LOPEZ, JOSE MIGUEL, D.N.I. N° 3.924.454, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 27 de Agosto de 2026.

Dra. Carolina Aguirre Sánchez, SECRETARIA INTERINA

Factura de contado: 0011 – 00032541
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139961

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial – Dist. Jud. Norte– Circ. Tartagal, Secretaria de la Dra. Ivana Barroso, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de la presente Sucesión, como herederos o acreedores, autos caratulados: **“FLORES, BALERIANO S/SUCESORIO– EXPTE. N° 929953/25”** para que comparezcan dentro del Plazo de treinta días desde la ultima publicación de edictos, a hacer valer los mismos bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 929953/25. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.
TARTAGAL, de Agosto de 2026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032501
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139878

REMATES JUDICIALES

La Señora Jueza Dra. Benavidez, Claudia Marcela a cargo del Juzgado Laboral 1° INSTANCIA de trabajo N° 2, en los autos caratulados **“(TAPIA, ANGEL ANTONIO CONTRA ATACO, RUBEN OSVALDO POR EJECUCION DE SENTENCIA), EXPTE. N° 51412/22”** se ha dispuesto que el Martillero Público Alejandro Raúl Gudiño, el día 16 Septiembre del 2026 a horas 17:00, en la calle España N° 995 de la ciudad de Salta, proceda a la venta en Pública Subasta, al contado SIN BASE y al mejor postor, de los siguientes bienes MUEBLES: Un televisor led marca sony de 49”, una mesa de metal con estante de vidrio un juego de living de madera compuesto por 3 cuerpos y dos individuales con, un juego de living tapizado de color gris oscuro compuesto por un sillón de 3 cuerpos y dos individuales en buen estado, una mesa ratona de madera con dos estantes un juego de comedor de madera con dos estantes, un juego de comedor de madera forma rectangular con seis cillas de madera, puff con tapizado color rosado un escritorio para PC con un cajón y estante, un escritorio para PC con un cajón y estante, un baúl de madera en regular estado, un mostrador de madera con estante y un cajón, un CP con monitor marca bango, teclado genis, una impresora marca HP PSC-1410.– El comprador deberá abonar el Sellado de la DGR (1,25%) y la comisión del 10% por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Martillero interviniente: Alejandro Raúl Gudiño Cel. N. ° 3874631669.

Dra. Lucía Fernanda Jimenez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032547
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 12,060.00
OP N°: 100139974

POR CLAUDIA ALEJANDRA CORTEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° TC1-25013/16

El día LUNES 21 de SEPTIEMBRE del 2026, a Hs. 10:30, en calle Paraguay N°345 de la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, a cargo de la Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Julieta Álvarez, en autos caratulados: VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/FERNÁNDEZ, JUANA ELIZABETH POR EJECUCIÓN PRENDARIA – Expte. N° TC1 – 25.013/16. REMATARÉ: CON BASE de \$6.000.000 (Pesos Seis Millones) en el estado visto que se encuentra, un automotor, Dominio: OKP 528, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: Move Up! 1.0 Tipo: SEDAN 5 PTAS, Motor Marca: VOLKSWAGEN, N°: CWR 007622, CHASIS MARCA: VOLKSWAGEN N°: 9BWAG41278T560182, AÑO 2.014, Forma de pago: 100% de contado en dinero en efectivo en el Acto de Remate; Sellado DGR: 1,25%, Honorarios del Martillero: 10%, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Edictos por 3 (tres) día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, NOTA: El Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de Tartagal, Salta y sujetas a actualización de \$478.122,40. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la subasta ordenada se encuentra establecida bajo el protocolo de actuación y remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillera Cortéz, Claudia Alejandra (Resp. Monotrib.) TEL. 3878 15 53 8805.Orán.– Firmado Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez, Dra. Julieta Álvarez, Secretaria.

TARTAGAL, 7 de Septiembre de 2026.

Julieta Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032521
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026
Importe: \$ 61,200.00
OP N°: 100139926

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez– Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Lee Arias, Milagro, del Juzgado de en lo Civil y Comercial de 1ra Instancia 8° Nominación, distrito Centro, de Salta, en los autos caratulados “GUZMAN, VIRGINIA ELSA; ZERPA, SEFERINO CONTRA GARCIA ALAMOS, SARA MARTA BERTA; MESPLES, PABLO MIGUEL; MESPLES, DANIEL HORACIO; MESPLES, MARIA DEL MILAGRO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. N° 815772/23,” ordena citar a los sres Pablo Miguel MEPLES y Daniel Horacio MEPLES

y/o sus herederos, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez-; Dra. Lee Arias, Milagro, Secretaria.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032500

Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100139877

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MURGUIA, EVELIN ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985347/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Evelin Anahí Murguía, DNI 39.783.684, con domicilio real en Carmen Niño 1044 – Villa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la CPN Mariana Estela Borelli, con domicilio en calle Vicente López N° 51 de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 15:00 a 18:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015488
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 81,900.00
OP N°: 100139990

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“GONZÁLEZ FRÍAS, MARÍA EMILIA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 980.986/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/07/26, en el que se hizo saber que en fecha 08/07/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Emilia González Frías, DNI 38.340.108, CUIL 27-38340108-4, con domicilio real en Caseros N°1195, y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 13 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015487
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 85,500.00
OP N°: 100139989

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MENCHON, FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988328/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Francisco

Menchón, DNI 12.725.491, con domicilio real en calle Corrientes N° 765, ciudad de General Gûemes, y procesal constituido en calle Los Cebiles N° 92 – Casa 3 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 9 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015486

Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026

Importe: \$ 85,500.00

OP N°: 100139988

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“OLARTE, RICARDO RAFAEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-978.444/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Rafael Olarte, DNI 33.983.692, CUIL 20-33983692-3 con domicilio real en Loteo Justa Pastora, manzana 37 B, casa 8, El Carril y domicilio procesal en manzana 491 A, casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. René Humberto Blanda Herrera, D.N.I. N°29.737.016, matrícula N°3426, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se

establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 30 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015484
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 87,900.00
OP N°: 100139986

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“RIVERO, OSCAR ANGEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 983.895/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 04/08/26 en el que se hizo saber que en fecha 04/08/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. OSCAR ANGEL RIVERO, DNI 33.428.976, CUIL 20-33428976-2, con domicilio real en calle 5, casa 1733 barrio Santa Ana 1, y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Ana Guzmán, D.N.I. N°12.220.534, matrícula N°3233, domiciliada en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 18:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Córdoba N°235, oficina “A”, Planta Baja, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 20 de octubre 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015483
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 84,900.00
OP N°: 100139985

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"FANOLA, JESICA DE LOS ANGELES – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 982.578/26,"** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 29/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 29/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Jesica de los Angeles Fanola, DNI 40.147.728, CUIL 23-40147728-4, con domicilio real en Manzana 507 A, Casa 9, B° Primera Junta, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°494 departamento 1 "A" oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 09 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Marcelo Matías Casimiro, D.N.I. N°30.508.556, matrícula N°3367, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y miércoles de 14:30 a 17:30 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 14 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 27 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 18 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 09 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015480
Fechas de publicación: 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026, 21/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139982

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"CASTILLO, FRANCISCO – QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP-978.483/26,**" ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Francisco Castillo, DNI 29.242.300, CUIL 20-29424300-4, con domicilio real en manzana 423 B, lote N°16, B° 17 de Octubre y domicilio procesal en Santiago del estero N°722, oficina 3, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelán, D.N.I. N°16.883.713, matrícula N°1161, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 08 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015472

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 85,800.00

OP N°: 100139934

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"COLQUE, MARIELA JESICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985713/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 4 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Mariela Jesica COLQUE, DNI 31.194.727, con domicilio en Block U s/n 1387 Barrio Castañares GPO 480, Salta, con el patrocinio letrado de la Dra. Alejandra del Valle Sierra, constituyendo domicilio legal en Santiago el Estero 49, portero 1 y procesal electrónico en la matrícula 6681. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la

prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 8 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015469

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 80,700.00

OP N°: 100139925

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“PADILLA, LUCIA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985379/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lucia Silvana PADILLA, DNI N° 38.210.716, con domicilio real en calle El Clarin N° 3694, Barrio El Tribuno, Ciudad de Salta 2). Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). **SALTA**, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015468

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026**Importe:** \$ 71,700.00**OP N°:** 100139911

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (l), en autos caratulados **"LOITEY, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986495/26,** "ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Gustavo LOITEY, D.N.I. N° 18.164.363, con domicilio real en Mza. 489 "A", Casa 23, Barrio Mirasoles de Salta Capital. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). **SALTA, 7 de Septiembre de 2026.**

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015467**Fechas de publicación:** 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026**Importe:** \$ 71,400.00**OP N°:** 100139909

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"REYNAGA, MATÍAS EZEQUIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 982.424/26,"** se hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Matías Ezequiel Reynaga, DNI 39.039.584, CUIL 20-39039584-2, con domicilio real en Manuel J. Castilla S/N, Atocha Pueblo Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 del B° Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el día 30 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así

como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015466
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 55,800.00
OP N°: 100139908

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I); en autos caratulados **“LEDESMA, SANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985717/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Sandra Noemí LEDESMA, D.N.I. N° 33.249.069, con domicilio real en calle Roberto Romero, sin número, 2B – Barrio Juan Pablo II, Zona Sur. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2.026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de noviembre 2.026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2.027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).

SALTA, 7 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015465
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026
Importe: \$ 72,300.00
OP N°: 100139907

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **"PANTOJA, DANIELA SOLEDAD – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP – 979.818/26,"** se hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Daniela Soledad Pantoja, DNI 28.261.467, CUIL 27-28261467-2, con domicilio real en Alvarado N°2138, B° Campo Caseros y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, Vª El Sol, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 07 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015464

Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026, 18/09/2026

Importe: \$ 56,100.00

OP N°: 100139906

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"MENCHON, FRANCISCO POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988328/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 2 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Francisco MENCHON, DNI N° 12.725.491 con domicilio real denunciado en calle Corrientes n° 765, Ciudad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Los Cebiles n° 92, casa 3, Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad de Salta, en los términos establecidos en los arts 63, 64 y 77 de la LCQ. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc

9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 7 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015459
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 82,800.00
OP N°: 100139880

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria del Dr. Sergio Martínez, del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, en autos caratulados: **“AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985.913/26,”** se ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Noelia Paola AVILES MAMANI, D.N.I. N° 35.194.072, con domicilio real en Mza. 32 C, Casa 25, Barrio Santa Teresita, General Güemes, Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (arts. 39 y 200 de la L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 que corresponda conforme la normativa vigente.
SALTA, 4 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015453
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 78,900.00
OP N°: 100139858

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LERA, PEDRO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985716/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Pedro Daniel LERA, D.N.I. N° 31.337.095, con domicilio real en Mza. 338 C, Casa 13, Barrio Fraternidad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico designado en autos. 5) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 35 y 200 de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura (arts. 39 y 200 de la L.C.Q.). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM).
SALTA, 4 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015458

Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026

Importe: \$ 72,300.00

OP N°: 100139857

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“PLAZA, ALVARO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985011/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Álvaro Gustavo Plaza, DNI N° 36.864.336, con domicilio real en Barrio San Ignacio – Manz. 30 – Casa 1, y procesal constituido en calle Manz. 437 A – Lote 16 – 3ª Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 9 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de

diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico, con domicilio en Manzana 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 horas.
SALTA, 4 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015457

Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026

Importe: \$ 86,700.00

OP N°: 100139856

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TORRES, DANIEL EDUARDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 951456/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Daniel Eduardo TORRES, DNI N° 30.608.443, con domicilio real en Manzana 423 B, Casa 15, Barrio La Paz, Provincia de Salta, con domicilio procesal en calle Pasaje Abel Cornejo N° 317, Barrio Ceferino de la Ciudad de Salta. 2) En el presente se hace saber que se posesiona como Sindico Suplente el Sr. Samuel Saravia, Contador Público Nacional, matrícula N° 1356 CPES. constituyendo domicilio procesal en su estudio profesional en calle General Güemes N° 2046, y domicilio electrónico en usuario N° 111356. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días miércoles, jueves y viernes, de 18:00 a 21:00 y el día del vencimiento en el mismo horario 3) Igualmente, FIJAR el día 13 de octubre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 4) El día 25 de noviembre de 2026, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 17 de febrero de 2027, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q., correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 03 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015440
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 87,000.00
OP N°: 100139799

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“JUÁREZ, ANA VERÓNICA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 978.432/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 23/06/26 en el que se hizo saber que en fecha 23/06/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ana Verónica Juárez, DNI 27.034.630, CUIL 27-27034630-3, con domicilio real en manzana 141 C, lote 5, B° Las Lonjas – villa San Lorenzo y domicilio procesal en B° Timoteo, manzana 03, casa 03, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 03 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 08 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015439
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 87,300.00
OP N°: 100139795

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“RIOS, DOMINGO JACOBO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 962324/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Domingo Jacobo Ríos, con domicilio real en Manzana 11 – Casa 8 S/N – Atocha, y procesal constituido en calle Nicolas Medina N° 72 – Villa El Sol, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 25 de noviembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de febrero de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico suplente el CPN René Humberto Blanda Herrera, argentino, DNI N° 29.737.016, Contador Público Nacional, matrícula N° 3426 CPCEs, con domicilio procesal en su estudio profesional en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 113426. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 hs. y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 03 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015438

Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026

Importe: \$ 99,300.00

OP N°: 100139779

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“YAPURA, MANUEL GUSTAVO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985.850/26,”** hace saber que en fecha 03 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Manuel Gustavo Yapura, DNI N°27.481.516, CUIL 20-27481516-8, con domicilio real en Alvarado 760, San Cayetano, Cafayate, provincia de Salta

y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732, Barrio Portezuelo Chico de esta ciudad. Se ha fijado el día 28 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 03 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015437

Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026

Importe: \$ 60,300.00

OP N°: 100139778

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **"ROBLES, RUTH NOELIA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985567/26,"** hace saber que en fecha 01 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Ruth Noelia Alejandra Robles, DNI 31.853.830, CUIL 27-31853830-7, con domicilio real en Pasaje José Hernández N°748, Barrio Virgen del Valle, Localidad de La Merced, Provincia de Salta y domicilio procesal en Pasaje Getulio Vargas N°2999, Villa Los Sauces de esta ciudad. Se ha fijado el día 23 de octubre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 01 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015435
Fechas de publicación: 07/09/2026, 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026
Importe: \$ 64,200.00
OP N°: 100139765

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“AVENDAÑO, FEDERICO ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 973.673/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/05/26 en el que se hizo saber que en fecha 26/05/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. FEDERICO ANTONIO AVENDAÑO, DNI 28.261.078, CUIL 20-28261078-8, con domicilio real en manzana 4, lote 21 B° Policial y domicilio procesal en Av. San Martín N°452, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de agosto de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 20 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 11 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).
SALTA, 25 de agosto de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015362
Fechas de publicación: 08/09/2026, 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 85,200.00
OP N°: 100139387

EDICTOS JUDICIALES

La Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Dra. Cointte, Sandra Marcela, Secretaria Dra. Escudero, Sofía, en los autos caratulados: **“QUISPE, GISELA ANABEL CONTRA AMAYA, JUAN CARLOS; RODO, DORA MILAGRO POR DIVISION DE CONDOMINIO, EXPTE. N° 847243/24”** ordena CITAR a los presuntos herederos del Sr. Juan Carlos Amaya a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario

de circulación masiva, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, acreditando fehacientemente su legitimación para hacerlo con Acta de Nacimiento y/ o Declaratoria de Herederos debidamente certificada/s bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente (arts. 146/47 del C.P.C.C.).

SALTA 8 de Julio de 2026.

Dra. Sofia Inés Escudero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032520
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100139913



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

SMF LOGÍSTICA S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/08/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SMF LOGÍSTICA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Perú 226, de la ciudad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Stella Maris Fernández, DNI N° 37997758, CUIT 27379977583, de nacionalidad Argentina, nacido el 10/05/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Perú 226, de la ciudad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 90 años.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1-Agropecuaria y Ganadería: Explotación integral y en todas sus formas de establecimientos agrícolas, orientados a la obtención de granos oleaginosos y cereales destinados a la comercialización y/o producción, forraje, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, preparación de cosechas para el mercado, trilla y toda actividad que se relacione con la explotación de la tierra, tales como servicios de cosecha, pulverizaciones, siembras, refertilizaciones y todo tipo de cultivos regionales existentes o por crearse. Cría, reproducción, recría, engorde pastoril y/o a corral (feedlot), invernada, cruce y faena de semovientes y animales de cualquier tipo y/o especie (bovino, porcino, ovino, caprino, equino y aves de postura/gallinas ponedoras), producción y empaque de huevos, elaboración y venta de alimentos balanceados, así como la comercialización de sus productos, subproductos, derivados, cueros y lana. Prestación de servicios técnicos y contratista rural. 2. Servicios Mineros, Energéticos y de Infraestructura: Prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, rocas, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para análisis geoquímico en laboratorio. Alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería, petróleo, gas y servicios relacionados. Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes de vivienda, plantas procesadoras, montaje industrial, infraestructura de energías renovables y, en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera, energética y de la construcción. Instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y servicios de mantenimiento industrial en general. Provisión y gestión de servicios de personal temporario y logística de campamentos mineros. 3. Transporte, Logística y Comercio Exterior: Prestación de servicios integrales de logística, almacenamiento, depósito, embalaje, fraccionamiento, consolidación, desconsolidación, distribución y gestión de cargas. Transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo de cargas generales, peligrosas, refrigeradas, encomiendas, vehículos y mercancías en general; alquiler y arrendamiento de flota de vehículos e insumos logísticos. Operaciones de importación, exportación y comercialización en el mercado local e internacional de granos en estado natural o procesado, insumos, maquinarias, materias primas, herramientas, repuestos, patentes, licencias, fórmulas, diseños y cualquier tipo de productos o

subproductos relacionados con el objeto social. 4. Servicios Financieros y Créditos: Concesión de préstamos de consumo, créditos personales y financiaciones con fondos propios, otorgamiento de microcréditos y planes de pago a particulares o empresas. Descuento de documentos, cobranzas, gestión de créditos, fideicomisos comerciales y servicios de intermediación comercial no monetaria (quedando expresamente excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y demás normativa de intermediación financiera pública). 5. Salud, Farmacia, Servicios Sociales y Fúnebres: Explotación de farmacias, droguerías, comercialización, distribución y venta de medicamentos, especialidades medicinales, productos cosméticos, de higiene, perfumería y artículos médicos o de laboratorio (sujeto a las habilitaciones de la autoridad sanitaria correspondiente y dirección técnica profesional). Prestación de servicios fúnebres integrales, traslado de restos, salas velatorias, inhumación, cremación, gestión de cementerios privados, provisión de ataúdes, arreglos florales y organización de planes de cobertura o asistencia fúnebre y social preventiva. Asistencia social privada, prestación de servicios de cuidado integral, servicios asistenciales domiciliarios, de salud y medicina preventiva. 6. Servicios Profesionales, Jurídicos y Contables: Asesoramiento contable, impositivo, administrativo, auditoría interna, liquidación de haberes, organización de empresas y consultoría en gestión de negocios. Prestación de servicios de asesoramiento jurídico integral, consultoría legal, gestión de trámites corporativos y servicios de abogacía en general (ejercidos mediante profesionales con título habilitante y matrícula activa ante el Colegio de Abogados competente cuando la norma así lo requiera). Prestación de servicios de consultoría integral, capacitación, soporte técnico, representación comercial, cobranzas y tercerización de procesos de negocios (BPO). 7. Inmobiliaria, Representaciones, Mandatos y Servicios Digitales: Compra, venta, alquiler, arrendamiento, administración, loteo, fideicomiso y explotación de inmuebles urbanos y rurales. Ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribuciones, agencias, gestión de negocios y explotación de franquicias de empresas y productos nacionales o extranjeros. Presentación en licitaciones públicas o privadas en el orden nacional, provincial o municipal. Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas electrónicas (e-commerce), desarrollo de software, diseño de sistemas de gestión y herramientas tecnológicas aplicadas a la logística, minería, comercio y finanzas.

Capital: \$ 1.000.0000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Stella Maris Fernández suscribe 1.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Stella Maris Fernández, DNI N° 37.997.758. Como Administrador Suplente a Delfín Antonio Fernández, DNI N° 11.064.403 ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la calle Perú 226, de la ciudad de Villa San Lorenzo, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032562
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 59,580.00
OP N°: 100140006

FE CAPITAL S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **FE CAPITAL S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mitre 55, Local 8, Salta Capital, provincia de Salta.

Socios: Franco Emiliano Perri, DNI N° 41.371.881, CUIT 20-413718814-, de nacionalidad Argentino, nacido el 22/09/1998, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Pje. 5 de Agosto, ciudad de Vaqueros, departamento Capital, provincia de Salta. Francisco Javier Perri, DNI N° 32.165.502, CUIT 20-32165502-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 17/04/1986, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Belgrano N° 2088, de la ciudad de Salta capital, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: a) La compra, venta, distribución, representación, consignación, comisión, importación, exportación, fabricación, ensamblado, alquiler, reparación, mantenimiento y comercialización, tanto mayorista como minorista, de productos, equipos, insumos, dispositivos, instrumental, mobiliario, materiales y tecnología destinados al cuidado de la salud humana, rehabilitación, prevención, asistencia, diagnóstico, tratamiento, movilidad y recuperación funcional de las personas. b) La comercialización de productos de ortopedia, órtesis, prótesis, elementos para rehabilitación física y motriz, ayudas técnicas, elementos de apoyo, sillas de ruedas, bastones, andadores, muletas, colchones terapéuticos, camas ortopédicas, equipamiento para fisioterapia, kinesiología y rehabilitación, elementos para cuidado domiciliario, instrumental médico no invasivo, insumos descartables, productos sanitarios, dispositivos médicos, equipamiento hospitalario y todo otro bien relacionado con la asistencia y el bienestar de la salud humana. c) La representación, distribución exclusiva o no exclusiva, agencia, concesión y comercialización de marcas nacionales o extranjeras vinculadas con productos ortopédicos, dispositivos médicos, equipamiento sanitario, insumos hospitalarios, elementos de rehabilitación, tecnología aplicada a la salud y demás productos relacionados con su objeto social. d) La participación en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones con organismos nacionales, provinciales, municipales, hospitales, clínicas, sanatorios, obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, instituciones públicas y privadas, profesionales de la salud y demás entidades vinculadas con la actividad sanitaria. e) La prestación de servicios de asesoramiento, capacitación, instalación, mantenimiento, soporte técnico, asistencia postventa y consultoría relacionados con los productos y

equipamientos comercializados, siempre que no impliquen el ejercicio de actividades reservadas a profesionales con título habilitante. f) Transporte y Almacenamiento: La sociedad podrá prestar servicios de transporte de carga con medios propios o de terceros. Podrá transportar cargas en general, mercaderías, fletes, acarreos, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, productos alimenticios, equipajes y cargas de cualquier tipo, así como efectuar su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, realizar operaciones de contenedores y despachos aduaneros por intermedio de funcionarios autorizados, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. g) Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de mandatos, gestiones y representaciones; otorgamiento y explotación de marcas y patentes; representaciones, agencias, consignaciones, gestión de negocios, administración de bienes y capitales, distribución y promoción de inversiones de toda naturaleza. h) Actividad Fiduciaria: constitución de fideicomisos de administración, construcción, inversión e inmobiliarios, con exclusión de fideicomisos financieros, pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario. Todo lo mencionado precedentemente se desarrollará con observancia de las limitaciones previstas por el artículo 31 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera el concurso público.

Capital: \$ 6.000.000, representado por 100.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 60 (pesos sesenta mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Franco Emiliano Perri suscribe 50.000 acciones. El Socio Francisco Javier Perri suscribe 50.000 acciones. Integración: El capital social se integra totalmente en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante certificación contable.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Franco Emiliano Perri, DNI N° 41.371.881 con domicilio especial en la calle Mitre 55, Local 8, Salta capital, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Francisco Javier Perri, DNI N° 32.165.502 con domicilio especial en la calle Mitre 55, Local 8, Salta capital, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 30/06.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032561

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 45,060.00

OP N°: 100140005

SAN CAYETANO MADERAS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SAN CAYETANO MADERAS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Araoz N°789, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Rosario Micaela Valdez, DNI N°42.316.914, CUIT 27-42316914-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 04/01/2000, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mitre N° 431 2 A B° centro, Salta capital. Oscar Luciano Valdez, DNI N° 37.961.375, CUIT 20-37961375-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 14/07/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Araoz N° 789 B° San José, ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Constructora: Construcción y diseño de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, compra, venta, importación, exportación, consignación, acopio y distribución de materiales de construcción.

Capital: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinaria nominativas no endosables \$1 (un peso) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Rosario Micaela Valdez suscribe 100.000 acciones. El Socio Oscar Luciano Valdez suscribe 900.000 acciones. Integración: 25% en efectivo mediante depósito bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Oscar Luciano Valdez, DNI N° 37.961.375 con domicilio especial en calle Araoz N° 789 B° San José, ciudad de Tartagal, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Rosario Micaela Valdez, DNI N° 42.316.914 con domicilio especial en calle Mitre N° 431 2 A B° centro, Salta capital

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032559

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 21,180.00

OP N°: 100140002

HVSISTEMA SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **HVSISTEMA SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Talavera N° 50, en la ciudad de Salta. Provincia de Salta.

Socios: Hernan Esteban Villafañes, DNI N° 18.474.730, CUIT 20-18.474.730-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 20/07/1967, profesión: empresario, estado civil: casado con Stella Maris Fatima Teruel, con domicilio en Mza 528 A Casa 11 Barrio el Huaico, en la localidad de Salta, Salta. Guadalupe Villafañes, DNI N° 43.336.029, CUIT 27-43.336.029-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06/03/2001, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Mza 528 A Casa 11 Barrio el Huaico, en la localidad de Salta, Salta. Joaquín Villafañes, DNI N° 43.336.028, CUIT 20-43.336.028-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/03/2001, profesión: Empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Mza 528 A Casa 11 Barrio El Huaico, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, obras y servicios: a) Comercialización: compra, venta, distribución, representación y comercialización al por mayor y menor de balanzas comerciales e industriales, controladores fiscales, impresoras fiscales y no fiscales, sistemas y equipos de cobro (POS), y todo tipo de equipamiento, accesorios, repuestos e insumos tecnológicos destinados a la gestión comercial e industrial de negocios y empresas. B) Servicios técnicos: prestación de servicios de instalación, configuración, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación y soporte técnico de los equipos y sistemas mencionados en el inciso anterior. C) Asesoramiento: prestación de servicios de asesoramiento profesional y consultoría comercial y tecnológica a comercios y empresas, orientados a la mejora de la gestión, el control y la eficiencia operativa. D) Actividades complementarias: organización, capacitación y todo otro servicio conexo, complementario o afín a las actividades descriptas, así como la representación de marcas y firmas nacionales vinculadas al rubro. E) Service tercerizado para retail: prestación de servicios tercerizados de service, mantenimiento y provisión de insumos para empresas y cadenas de retail.

Capital: \$ 800.000, dividido por 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10 cada uno. Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Socio Hernan Esteban Villafañes suscribe 40.000 acciones. El Socio Guadalupe Villafañes suscribe 20.000 acciones. El Socio Joaquín Villafañes suscribe 20.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de Depósito Bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Hernan Esteban Villafañes, DNI N° 18.474.730 con domicilio especial en Mza 528 A Casa 11 Barrio El Huaico, Salta, Provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Guadalupe Villafañes, DNI N° 43.336.029 con

domicilio especial Mza 528 A Casa 11 Barrio El Huaico, Salta, Provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032554

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 31,920.00

OP N°: 100139996

CAMPO NUEVO SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 18/08/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CAMPO NUEVO SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Parque Industrial General Güemes Ruta Nacional 34 km 1134, manz 1, lote1, en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Socios: Andrés Federico Muñoz, DNI N°23.275.065, CUIT 20-23275065-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 02/05/1973, profesión: Empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Lote 58 B, B° Alto de San Lorenzo, Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) ACTIVIDAD AGROPECUARIA PRIMARIA 1. Explotación agrícola en todas sus formas: preparación de suelos, siembra, cultivo, cosecha, acopio, acondicionamiento, clasificación, tratamiento, conservación, secado y almacenamiento de cereales, oleaginosas, legumbres, forrajes, frutas, hortalizas y cultivos industriales o especiales. 2. Explotación ganadera en todas sus especies: bovina, porcina, ovina, caprina, equina, aviar, bubalina y toda otra especie apta para producción, incluyendo cría, recría, invernada, engorde, terminación a corral (feedlot), reproducción y manejo de rodeos. 3. Actividades vinculadas al mejoramiento genético, reproducción, inseminación artificial, transferencia embrionaria, cabañas, genética animal y comercialización de material genético y biológico (semen, embriones u otros). 4. Explotación mixta agrícola-ganadera, manejo integral de establecimientos, administración de explotaciones propias o de terceros. B) ACTIVIDAD TAMBERA / LECHERÍA 1. Explotación de tambos y establecimientos lecheros en todas sus modalidades, con producción de leche y derivados primarios mediante ganado bovino, bubalino, caprino, ovino u otras especies aptas para producción láctea. 2. Ordeño manual o mecánico, instalaciones y explotación de salas de ordeño, tambos robotizados, plantas de enfriamiento, centros de acopio lechero y sistemas de conservación y refrigeración. 3. Producción, acopio, enfriado, conservación, transporte, comercialización y distribución de leche fluida, crema, suero y subproductos. 4. Elaboración artesanal o industrial de productos lácteos: quesos, manteca, yogures, dulce de leche, crema, ricota y otros derivados, en cualquiera de sus etapas. C) ACTIVIDAD AGROINDUSTRIAL 1. Industrialización, transformación, fraccionamiento, envasado, conservación, refrigeración,

congelado, procesamiento y elaboración de productos agropecuarios y lácteos, y sus derivados. 2. Instalación y explotación de plantas de acopio, silos, secaderos, molinos, cámaras frigoríficas, establecimientos de empaque, plantas de alimentos balanceados y demás instalaciones industriales vinculadas al objeto. 3. Elaboración y comercialización de subproductos, fertilizantes orgánicos, enmiendas, compost, biomasa y productos derivados. D) COMERCIALIZACIÓN, LOGÍSTICA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN 1. Compra, venta, permuta,

consignación, corretaje, distribución, representación y comercialización mayorista y minorista de productos agropecuarios, agroindustriales y lácteos; de animales vivos; de insumos, semillas, fertilizantes, agroquímicos, alimentos balanceados, repuestos y bienes relacionados. 2. Importación y exportación de bienes, productos e insumos vinculados al objeto social. 3. Transporte propio o contratado de productos y mercaderías, logística integral, almacenamiento, acondicionamiento, clasificación y distribución. E) INMUEBLES RURALES - EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 1. Adquisición, venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, aparcería, comodato, usufructo y administración de campos, estancias, chacras, fincas y establecimientos rurales, propios o de terceros. 2. Desarrollo de proyectos productivos en tierras propias o de terceros. F) SERVICIOS AGROPECUARIOS Y CONEXOS 1. Prestación de servicios rurales y agropecuarios: laboreo, siembra, fumigación, cosecha, contratos rurales, servicios de maquinaria agrícola, mantenimiento rural, asesoramiento técnico, administración y gerenciamiento de explotaciones. 2. Servicios veterinarios, zootécnicos, agronómicos, ambientales, sanitarios, de certificación de calidad, trazabilidad y buenas prácticas. G) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, FINANCIERAS Y SOCIETARIAS 1. Participación en otras sociedades, consorcios, uniones transitorias, asociaciones, contratos de colaboración empresarial y/o cualquier estructura lícita vinculada al objeto. 2. Otorgamiento y toma de préstamos, garantías, avales, fianzas, prendas, hipotecas, leasing y demás contratos financieros relacionados con el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales. 3. Realización de todos los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto, en tanto no estén prohibidos por las leyes.

Capital: \$ 5.000.000, representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 5.000 (pesos cinco mil), valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Andrés Federico Muñoz suscribe 1.000 acciones. Integración: El socio Andrés Federico Muñoz suscribe el 100% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose mediante depósito bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros titulares y suplentes. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Andrés Federico Muñoz, DNI N° 23.275.065, con domicilio especial en Parque Industrial General Güemes Ruta Nacional 34 km 1134, manz 1, lote1, en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Antonio Daniel Palopoli Plasencia, DNI N° 39.039.326 con domicilio especial en la calle Alem N°240 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032553

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 49,980.00

OP N°: 100139995

ASAMBLEAS COMERCIALES

ZENON TORINO S.A.

Por disposición del Directorio convocase a los señores accionistas de Zenón Torino S.A. (la "Sociedad") a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (la "AGE") y **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO") que se celebrarán el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2.026** a horas 15:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria –para el caso de no reunirse el quórum correspondiente–, en el domicilio de calle Balcarce 38, segundo piso de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, para tratar el siguiente

Orden del Día:

A.– Asuntos de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGE.
- 2) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto segundo del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 3) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

B.– Asuntos de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGO.
- 2) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto segundo del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 3) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto tercero del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 4) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto cuatro del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 5) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto quinto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.
- 6) Consideración y resolución sobre la ratificación o revocación de lo resuelto en el punto sexto del orden del día de la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar el día 4 de agosto de 2026.

agosto de 2026.

- 7) En caso que se revocara lo decidido en el punto segundo del orden del día de la AGE y/o en el punto sexto de la AGO que tuvieron lugar el día 4 de agosto de 2026, considerar y resolver la elección y designación de nuevos directores titulares y suplentes, fijando en su caso el número de los mismos.

- 8) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de las autorizaciones pertinentes.

Nota 1): La AGO se celebrará inmediatamente después de concluidas las deliberaciones de la AGE.

Nota 2): Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la AGE y AGO, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS) al domicilio legal de la Sociedad sito en calle Balcarce 38, segundo piso de la ciudad de Salta, o al correo electrónico de la Sociedad zenontorinosa@hotmail.com

Francisco Inocencio Torino Solá, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032525
Fechas de publicación: 09/09/2026, 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026, 17/09/2026
Importe: \$ 281,400.00
OP N°: 100139931

AVISOS COMERCIALES

ARTES GRÁFICAS S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 92 de fecha 19 de Diciembre de 2.025 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el periodo comprendido hasta el 31 de Julio de 2.028, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Franco Angel Crivelli, DNI 16.899.350, CUIL 20-16.899.350-2; (ii) Vicepresidente: Cra. Ana Gabriela Figueroa Crivelli, DNI 31.589.972, CUIL 27-31.589.972-4; (iii) Director titular: Lic. Enzo Augusto Crivelli, DNI 40.865.882, CUIL 23-40.865.882-9; (iv) Directora Suplente: Dra. Viviana Isabel Crivelli, DNI 11.538.349, CUIL 27-11.538.349-9; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Caseros N° 1.551, Depto. Capital, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032584
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100140038

ESCUELA DEL CERRO SRL – INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO – DESIGANCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 11/08/2026 los Socios resolvieron/aprobaron

Modificar y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula SEXTA del estatuto social de la siguiente manera: **“SEXTA: Administración y Representación.** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Tienen plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades.”

Asimismo, los socios resolvieron designar como Gerente de la sociedad al Señor: Rodolfo Luis Carmona, DNI 14.406.759, CUIL 20-14406759-3, quien acepta expresamente y asume dicho cargo y constituyen domicilio especial en Los Carolinos N.º 466 de la ciudad de Salta Capital, de esta Provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032577
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 34,080.00
OP N°: 100140030

SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A. – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2.026, los Socios de SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL S.A., sociedad constituida en la ciudad de Buenos Aires e inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de abril de 1.998, bajo el número 542 del Libro 1 de Sociedades por acciones; resolvieron la apertura de una sucursal en la ciudad y provincia de Salta, estableciendo su sede social en la Avenida Bolivia 1.705, Unidad Funcional 33, Piso 1° de la ciudad y provincia de Salta; designando como Representante Legal al señor Alberto Martín Miguel López, D.N.I. 20.609.847, quien aceptó el cargo y constituyo domicilio especial en Avenida Bolivia 1.705, Unidad Funcional 33, Piso 1° de la ciudad y provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032564
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 20,400.00
OP N°: 100140014

FINIA HOME S.R.L. – RENUNCIA GERENTE

Mediante Acta de Reunión de fecha 30 de Julio de 2026, los Socios resolvieron aceptar la renuncia presentada por el Sr. Carlos Enrique Frías, D.N.I. N° 32.805.966, CUIT 20-32805966-6, al cargo de Gerente de la sociedad. Asimismo, continua la gerente Felicitas Marquez Zavalia D.N.I. N° 34.098.822, CUIT 27-34.098.822-7, cuya inscripción se encuentra vigente.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032560
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140004

TRANSPORTE VERA S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE GERENTE Y SINDICO

Mediante Acta de Reunión N° 166 Asamblea General Ordinaria de fecha 10/04/2026 los Socios resolvieron designar como Gerente Titular a Vera Diego Valentin, D.N.I. N° 27.175.810, como Gerente Suplente a Abarza María Laura, D.N.I. N° 26.627.992, por el periodo de 3 (tres) Años y Sindico Titular a Martínez Gabriel Fernando, D.N.I. N° 27.699.960, por el periodo de 4 (cuatro) Años, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Italia N° 1.995 – Villa Juanita , Ciudad de Salta, Provincia Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032558
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140001

VAE CONSTRUCTORA SRL – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de socios de fecha 19/08/2026 los Socios resolvieron designar las autoridades por tiempo indeterminado, quedando establecido de la siguiente manera:

Gerente: Gimena Andrea Rodas, DNI 35.152.768, CUIT/CUIL N° 23-35152768-4, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en calle Mar Argentino N° 295 – Barrio san Remo, Salta Capital, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032557
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140000

TRANS BOX S.R.L. – INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL – AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.254 de fecha 25/08/2026; En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **AVISOS COMERCIALES** de fecha 25/08/2026 OP N°: 100139303, Página N° 123, la sociedad TRANS BOX S.R.L. publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene el siguiente error:

Donde Dice: “...Mediante Acta de Reunión de fecha 06 de Octubre del año 2026...”

Debió Decir: “...Mediante Acta de Reunión de fecha 06 de Octubre del año **2025**.....”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032556
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139999

TARUCA S.A.S. – INSCRIPCIÓN DE ADMINISTRADOR SUPLENTE

Mediante Acta del Órgano de Gobierno de fecha 17/11/2024, se acepta la renuncia del Administrador Suplente saliente: Sebastián Cornejo, DNI N°35.270.679; y se designa en su reemplazo como Administrador Suplente a José Ignacio Ruiz Nallar, DNI N° 36.803.775, CUIT N°20-36803775-4, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en Finca El Mollar R.P. N°77 Km 6,8 del Departamento Chicoana de esta Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032552
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139994

PICABUEY – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – RECONDUCCIÓN – CAMBIO SEDE SOCIAL

Mediante Acta de Reunión de Socios de Fecha 23 de junio de 2026, los Socios de PICABUEY S.R.L., resolvieron prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un plazo de 50 años. Como consecuencia queda modificado en su cláusula segunda del contrato social de la

siguiente manera: “SEGUNDA: DURACION: La duración de la sociedad se fija en 50 (cincuenta) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción de solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.”

Asimismo, los socios resolvieron modificar la sede social al siguiente domicilio: Avda. Paraguay N° 2.720, calle Privada, Manzana 1, Tapa Medidor 142 P° Empresarial Sur, Cer Limache, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032551
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100139993



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

LAS VERTIENTES ECO PUEBLO

En cumplimiento de funciones otorgadas por el Código Civil y Comercial de la Nación y el Contrato de Condominio de Indivisión Forzosa, la Administración del Consorcio Las Vertientes Eco Pueblo convoca y cita a los Consorcistas a **ASAMBLEA ORDINARIA** de Propietarios que se celebrará en forma presencial, en el área recreativa de la pileta, sito en Camino a Yacones S/N (Altura Av. Cortazar 2100) Vaqueros, el día **SÁBADO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2026** a las 09:00 horas en primera convocatoria y a 09:30 horas en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Elección del presidente de la Asamblea y secretario. Elección de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de estados contables al 31/12/2025.
3. Tratamiento y aprobación de gestión del actual Administrador al 30/09/2026.
4. Elección Consejo de Propietarios.
5. Elección Administrador.

Nota: Los candidatos a Administrador y las listas postulantes al Consejo de Propietarios podrán ser presentadas en la oficina de administración o al mail ecopueblovertientes@gmail.com de lunes a viernes de 09 a 17 horas hasta el día miércoles 16/09/2025 a horas 17:00.

El día sábado 19/09/2026 a horas 10:00 se realizará una reunión informativa para la presentación de candidatos de Administrador.

Tomás Aramayo, ADMINISTRADOR

Factura de contado: 0011 – 00032550
Fechas de publicación: 10/09/2026, 11/09/2026, 16/09/2026
Importe: \$ 41,040.00
OP N°: 100139991

CLUB ATLÉTICO LIBERTAD – METÁN

La Comisión Directiva del Club Atlético Libertad, convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **09 DE OCTUBRE DE 2026** a horas 20:00 en la sede social del Club, sito en calle Gral. Güemes N° 700 de esta ciudad de Metán para considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el Acta.
- 2.- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización, del Ejercicio comprendido entre el 01/01/2025 al

31/12/2025; según Estatuto Social.

Nota: Se ruega puntual asistencia, luego de una hora de espera, la Asamblea se desarrollará con los afiliados presentes conforme art. 38 del Estatuto Social.

Lic. José Eduardo Poma, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032548
Fechas de publicación: 11/09/2026
Importe: \$ 7,200.00
OP N°: 100139975

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE PROFESIONALES EN CRIMINALÍSTICA Y CRIMINOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento del Colegio de Profesionales de Criminalística y Criminología, se convoca a todos los profesionales inscriptos en el padrón de afiliados a los comicios para elección de autoridades, fijada para el día **09 DE OCTUBRE DE 2026**, en el horario de 16:00 a 22:00 horas, en la sede institucional ubicada en Zuviria N° 786 de esta Ciudad.

La presente convocatoria comprende la elección de los siguientes cargos:

COMISIÓN DIRECTIVA: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes.

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA: cinco (5) miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: tres (3) Revisores titulares y tres (3) Revisores suplentes.

Se aclara que todos los mandatos de los cargos objeto de la convocatoria se extienden por un período de dos años.

Cronograma Electoral Oficial

1. 11 de Septiembre de 2026: Exhibición de Padrón Provisorio e inicio de presentación de listas de candidatos.
2. 21 de Septiembre de 2026: Vencimiento del plazo de presentación de listas de candidatos.
3. 26 de Septiembre de 2026: Oficialización de listas de candidatos.
4. 01 de Octubre de 2026: Aprobación de modelo de boletas electorales y presentación de lista de fiscales de mesa.
5. 05 de Octubre de 2026: Aprobación de Padrón definitivo.
6. 09 de Octubre de 2026: Elección de autoridades y recuento de votos.
7. 14 de Octubre de 2026: Proclamación definitiva de autoridades electas (cumplimiento del Art. 52 de la Ley 7.918).

8. 23 de Octubre de 2026: Acto de asunción de las nuevas autoridades del Colegio.

Nota: Se informa que los días y horarios de atención de la Junta Electoral serán de establecidos y notificados mediante canales oficiales del Colegio. Asimismo, se comunica que la sede de la Junta Electoral funcionará en el inmueble de la sede social del Colegio, en calle Zuviria N° 786 de la Ciudad de Salta Capital.

Lic. Sergio Santiago Elías Coria, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032585

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 41,040.00

OP N°: 100140039

AGREMIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA

1º) La Junta Electoral de Empleados del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Provincia de Salta del año 2026, integrada por Néstor Daniel Barrientos – Presidente, Miriam del Milagro Nieva – Secretaria, Elida Evangelina Lopez – Vocal Titular; Gustavo Goytia, Carola María Arias y Mario Roberto Lopez Vocales Suplentes, de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto de la Agrupación y por la Ley 23.551/88 de Agrupaciones Sindicales, procede a dictar la presente reglamentación que regirá el acto electoral convocado para el día **03 DE DICIEMBRE DE 2026**, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, para la elección de miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados de las Seccionales Metán, Orán, Tartagal, y Joaquín V. Gonzalez y Delegados ante la Federación Judicial Argentina.

2º) La Junta Electoral funcionará en la sede la Agrupación de Empleados Judiciales y del Ministerio Público de Salta, sito en calle 25 de Mayo N° 573, en la ciudad de Salta, y atenderá de Lunes a Viernes en el horario de 18:30 a 20:00 horas, días hábiles, todos los temas relacionados con el acto electoral. Asimismo, se fija como domicilio electrónico juntaelectoraljudiciales@gmail.com.

3º) Para ser candidatos a ocupar cualquiera de los cargos de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados de las Seccionales del Interior, y Delegados ante la Federación Judicial Argentina, deben tener: a) Mayoría de edad; b) No tener inhabilitaciones Civiles y Penales; c) Estar afiliado, tener 2 (dos) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante 2 (dos) años. El 75% de los cargos directivos deberán ser desempeñados por ciudadanos Argentinos, es indispensable tal condición para desempeñar el cargo de mayor jerarquía y su reemplazante (art. 11 del Estatuto de la Agrupación del Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia de Salta).

La representación femenina en los cargos electivos y representativos deberá ser de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcance el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección.

No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo.

4°) La Presentación de Listas de Candidatos deberá serlo por ante la Junta Electoral (art. 54 del Estatuto de la Agremiación), reuniendo los siguientes requisitos: a) Nominación del Cargo, Nombre, Apellido, Número de Documento Nacional de Identidad, Número de Legajo, Lugar de Trabajo, Domicilio Real y Firma. b) La lista deberá ser presentada por triplicado, llenando la totalidad de los cargos de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, Delegados de las Seccionales del interior, y Delegados ante la Federación Judicial Argentina. c) La lista de candidatos deberá ser avalada con la firma del 3% de la totalidad de los agremiados al 02 de Junio de 2026, cuyas firmas deberán ser identificadas con la aclaración de firma, número de documento nacional de identidad, número de legajo y lugar de trabajo. A tal efecto, se pone a disposición de las listas un modelo de planilla para la suscripción de avales. d) La lista de candidatos presentada para su oficialización deberá consignar el nombre de hasta 3 (tres) apoderados, los que podrán actuar en forma conjunta o alternada, y serán las únicas personas autorizadas para representar a la lista por ante la Junta Electoral, la cual está obligada a suministrar la información que estos requieran y resolver los planteos formulados por escrito en nombre de sus representados, debiéndose para todo ello constituir un domicilio electrónico. e) La lista de candidatos deberá ser individualizada por denominación y/o color, guardando el decoro correspondiente.

A sus efectos, la Junta Electoral pone a disposición de los candidatos un modelo de nota para presentación de listas; y un modelo de planilla para la suscripción de avales.

5°) El plazo para presentar la lista de candidatos a la Junta Electoral será de diez (10) días hábiles a contar de la publicación del presente (art. 54 del Estatuto de la Agremiación).

6°) Ejercerá el derecho a voto, el socio que se encuentre afiliado hasta el día 02 de Junio de 2026; quien deberá haberse desempeñado como empleado del Poder Judicial y/o del Ministerio Público de Salta durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, salvo los supuestos previstos en el art. 5° del Estatuto de la Agremiación de Empleados Judiciales y del Ministerio Público de Salta (art. 58 del Estatuto de la Agremiación).

Salta, 9 de Septiembre de 2026.

Matías Sebastián Aramayo, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00032549

Fechas de publicación: 11/09/2026

Importe: \$ 46,620.00

OP N°: 100139976

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado

\$ 100.249.384,15

Edición N° 22.267
Salta, viernes 11 de septiembre de 2026
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recaudación del día: 10/09/2026	\$ 477.840,00
Total recaudado a la fecha	\$ 100.727.224,15

Fechas de publicación: 11/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140054

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar